

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2016
--	------------

C.I.F.	A-08168064
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

AVDA. ALCALDE BARNILS - ZONA SAN JUAN, (SANT CUGAT DEL VALLES)
BARCELONA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/05/2006	36.000.000,00	120.000.000	120.000.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.	0	74.466.463	62,06%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.	LA PREVISIÓN 96, S.A.	30.003.560
CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.	INOC, S.A.	7.075.114
CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.	CORPORACIÓN CATALANA OCCIDENTE, S.A.	37.379.149
CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.	DEPSA 96, S.A.	8.640

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	0	0	0,00%
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	28.283	0	0,02%
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	470.582	0	0,39%
DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ FARGUELL	0	0	0,00%
DON JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT	0	0	0,00%
DOÑA MARÍA ASSUMPTA SOLER SERRA	179.404	0	0,15%
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	51.264	29.301	0,07%
DON HUGO SERRA CALDERÓN	6.500	0	0,01%
DON JORGE ENRICH IZARD	0	0	0,00%
JUSAL, S.L.	0	0	0,00%
COTYP, S.L.	10.000	0	0,01%
VILLASA, S.L.	540.730	0	0,45%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.	26.800	0	0,02%
JS INVEST, S.L.	200	0	0,00%
ENSIVEST BROS 2014, S.L.	0	0	0,00%
LACANUDA CONSELL, S.L.	50	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	DOÑA CELIA BRAVO ARÉVALO	26.850
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	DOÑA BEATRIZ ARREGUI BRAVO	2.451

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	1,12%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No hay datos para este apartado.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social
CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	2.039.537	1,70%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
SALERNO 94, S.A.	2.039.537
Total:	2.039.537

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas
--

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

El Consejo de Administración de Grupo Catalana Occidente, S.A. (la "Sociedad") está autorizado y facultado para la adquisición derivativa de acciones propias, bien sea directamente o a través de sociedades filiales, por cualquiera de las modalidades de adquisición que admite la Ley y por un plazo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el 23 de abril de 2015, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y, en particular, a los siguientes:

- (i) El valor nominal de las acciones adquiridas, directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus sociedades filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no podrá exceder del 10% del capital social de la Sociedad.
- (ii) La adquisición de acciones, comprendidas las que la sociedad o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no podrá producir el efecto de que el patrimonio neto, tal como se define en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- (iii) Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa como en permuta como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias, de acciones íntegramente desembolsadas, libres de toda carga o gravamen y que no lleven aparejada la obligación de realizar prestaciones accesorias.
- (iv) El contravalor mínimo y máximo de adquisición serán el de su valor de cotización reducido o incrementado en un 10%, respectivamente, en la fecha en que se lleve a término la operación de que se trate.

En el marco de la citada autorización, el Consejo de Administración establecerá la política de actuación en materia de autocartera, pudiendo delegar en el Presidente y/o en el Consejero Delegado de la Sociedad, la ejecución de dicha política de actuación. Asimismo, el Consejo de Administración deberá controlar especialmente que, en el momento de cualquier adquisición autorizada, se respeten las condiciones establecidas en el acuerdo, en la Ley y los criterios que pueda establecer el regulador. En todo caso deberán respetarse en las adquisiciones las normas y límites contenidos en el Reglamento Interno de Conducta de Grupo Catalana Occidente, S.A. y sus sociedades dependientes (en adelante, el "Grupo" o "Grupo Catalana Occidente"), en particular en lo referente a su precio.

Asimismo, las adquisiciones que se realicen con base en la indicada autorización podrán tener por objeto acciones que hayan de ser entregadas, en aplicación de programas retributivos de la Sociedad y su Grupo, a los trabajadores o administradores de la Sociedad y sus sociedades filiales, directamente o como consecuencia del ejercicio de opción de que aquéllos sean titulares, para lo cual podrá utilizarse la autocartera existente de la Sociedad, o llevar a término nuevas adquisiciones al amparo de la indicada autorización.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	35,12

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

Descripción de las restricciones

No existen restricciones al derecho de voto, ya que cada acción da derecho a un voto. No obstante, de conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, para asistir a la Junta General de Accionistas se exige un mínimo de 250 acciones inscritas en el Registro Contable correspondiente, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de celebración de la Junta. Los accionistas titulares de un número inferior de acciones podrán agruparlas hasta completar al menos dicho número, designando entre ellos un representante.

Asimismo, aplican las restricciones propias de la normativa de seguros que somete a requisitos administrativos la adquisición directa o indirecta de acciones o compañías aseguradoras en función de unos determinados umbrales.

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Las normas existentes para la modificación de Estatutos Sociales son iguales a las establecidas en la LSC. Así, en el artículo 10 de los Estatutos Sociales se establece que para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, se exigirán los quórum de asistencia y, en su caso, mayorías dispuestos en los artículos 194 y 201 LSC.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 286 y 287 LSC, en caso de modificación de los estatutos, los administradores o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y un informe escrito justificativo de la modificación, que deberá ser puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta que debata sobre dicha modificación.

En virtud de los artículos 197.bis LSC y 4.8 del Reglamento de la Junta General, se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, como las modificaciones de los Estatutos, en cuyo caso, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos con contenido independiente. No obstante, se votarán conjuntamente las propuestas de aprobación de un texto completo de los Estatutos.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
22/04/2015	66,48%	14,06%	0,00%	0,00%	80,54%
28/04/2016	66,19%	14,81%	0,00%	0,13%	81,13%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	250
---	-----

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web corporativa de la sociedad es: www.grupocatalanaoccidente.com

El modo de acceso al contenido de la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la indicada página web corporativa, se encuentra dentro del apartado "Junta General de Accionistas", claramente accesible a través de los enlaces "Accionistas e Inversores"- "Gobierno Corporativo".

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	18
Número mínimo de consejeros	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	26/04/2012	22/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON FEDERICO HALPERN BLASCO		Dominical	CONSEJERO	25/11/1993	28/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ		Ejecutivo	PRESIDENTE	15/04/1975	25/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ FARGUELL		Independiente	CONSEJERO	25/02/2015	22/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT		Independiente	CONSEJERO	28/04/2011	22/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA ASSUMPTA SOLER SERRA		Dominical	CONSEJERO	24/09/2009	24/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA		Ejecutivo	SECRETARIO CONSEJERO	29/01/1998	22/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON HUGO SERRA CALDERÓN		Ejecutivo	CONSEJERO	27/06/2013	24/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORGE ENRICH IZARD		Dominical	CONSEJERO	29/04/1993	25/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
JUSAL, S.L.	DON JOSÉ MARÍA JUNCADELLA SALA	Dominical	CONSEJERO	29/04/2010	24/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
COTYP, S.L.	DON ALBERTO THIEBAUT ESTRADA	Dominical	CONSEJERO	23/02/2012	28/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
VILLASA, S.L.	DON FERNANDO VILLAVECCHIA OBREGÓN	Dominical	CONSEJERO	26/06/1997	28/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.	DON ENRIQUE GIRÓ GODÓ	Dominical	CONSEJERO	29/11/2007	28/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
JS INVEST, S.L.	DON JAVIER JUNCADELLA SALISACHS	Dominical	VICEPRESIDENTE	25/11/2010	22/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ENSIVEST BROS 2014, S.L.	DON JORGE ENRICH SERRA	Dominical	CONSEJERO	25/02/2015	22/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
LACANUDA CONSELL, S.L.	DON CARLOS FEDERICO HALPERN SERRA	Dominical	CONSEJERO	29/04/2010	24/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	16
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL
DON HUGO SERRA CALDERÓN	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL ADJUNTO A LA PRESIDENCIA

Número total de consejeros ejecutivos	4
% sobre el total del consejo	25,00%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.
DOÑA MARÍA ASSUMPTA SOLER SERRA	INOC, S.A.
DON JORGE ENRICH IZARD	CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.
JUSAL, S.L.	JUSAL, S.L.
COTYP, S.L.	INOC, S.A.
VILLASA, S.L.	INOC, S.A.
INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.	INOC, S.A.
JS INVEST, S.L.	INOC, S.A.
ENSIVEST BROS 2014, S.L.	CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.
LACANUDA CONSELL, S.L.	CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.

Número total de consejeros dominicales	10
% sobre el total del consejo	62,50%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ FARGUELL

Perfil:

Licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona.
 Licenciado en Ciencias Empresariales y M.B.A. por ESADE Business School.
 Executive Program en Stanford Business School.
 Diplomado por Harvard e Insead.

Consejero de San Miguel, Fábrica de Cervezas y Malta entre 2005 y 2015.
 Socio Director de Clearwater International.
 Miembro del Patronato de ESADE y Presidente de su Comisión de Auditoria.

Nombre o denominación del consejero:

DON JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT

Perfil:

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona.
 Actuario de Seguros por la Universidad de Barcelona.
 Doctorado en Matemática Financiera y Actuarial por la Universidad de Barcelona.

Consejero - Director General de "Domasa Inversiones, S.L."
 Ha sido Consejero Delegado - Director General de "Aresa, Seguros Generales, S.A."

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	12,50%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

NO

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	1	1	1	1	6,25%	6,25%	6,25%	6,25%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	1	1	1	6,25%	6,25%	6,25%	6,25%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración (el "Reglamento del Consejo"), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la función básica de formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido velando y velará porque los procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, elevando propuestas o informando al Consejo de Administración, según el caso, con total objetividad y respeto del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en atención a sus condiciones profesionales, experiencia y conocimientos. Este principio ha presidido siempre los criterios de actuación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por lo que no resulta necesario adoptar ninguna medida adicional, ya que no hay discriminaciones que eliminar. Siempre se ha buscado el candidato adecuado, con independencia de si es hombre o mujer. Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la función, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Consejo, de establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, en caso de que se produzcan vacantes en el mismo.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la

selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones vela para que se respeten las medidas indicadas en el apartado anterior y se tome en consideración a personas de ambos sexos que reúnan las condiciones y capacidades necesarias para el cargo. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 16.5.k) del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuida la función de establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo en caso de que se produzcan vacantes en el mismo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

El nombramiento de nuevos Consejeros depende, en gran medida, de la aparición de vacantes en el seno del Consejo de Administración, lo que no sucede frecuentemente. En este sentido, el Consejo de Administración ha visto reducido su número de miembros en los últimos ejercicios y los únicos movimientos que se han producido han sido reelecciones o sustituciones de Consejero persona jurídica por persona física.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

La ausencia de vacantes en el Consejo de Administración unido al hecho de que una gran parte de los consejeros son consejeros dominicales nombrados a propuesta de accionistas con una participación significativa, ha hecho innecesario hasta el momento aprobar una política de selección de consejeros, de manera que no ha sido necesario verificar la misma. Sin perjuicio de lo anterior, y por lo que respecta al objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente al menos el 30% del Consejo de Administración, tal y como se ha señalado en el apartado precedente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuida la función de establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo que, en su caso, tratará de implementar cuando se produzcan las señaladas vacantes.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los accionistas con participaciones significativas (ver apartado A.2 del presente Informe) tienen designados Consejeros dominicales en el Consejo de Administración de la Sociedad. El detalle de los Consejeros externos dominicales se proporciona en el apartado C.1.3 anterior.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista:

CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.

Justificación:

Aunque el citado accionista no posee una participación accionarial superior al 3% directamente, tal y como se señala en el apartado A.7 anterior, ejerce el control indirecto sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio.

Nombre o denominación social del accionista:

JUSAL, S.L.

Justificación:

Jusal, S.L. ha dejado de ostentar una participación accionarial directa superior al 3% en la Sociedad, si bien ostenta, indirectamente, una participación del 4,27% en la Sociedad.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE

Breve descripción:

El Consejero Delegado tiene delegadas todas las facultades propias del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables, excepto las indelegables conforme a la Ley y al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, así como la facultad de vender, pignorar y en cualquier otra forma transmitir y/o gravar, las acciones, participaciones sociales o cuotas de toda clase de sociedades y entidades que formen parte del mismo grupo que la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

Nombre o denominación social del consejero:

DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ

Breve descripción:

El Presidente Ejecutivo tiene delegadas todas las facultades propias del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables, excepto las indelegables conforme a la Ley y al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRESIDENTE	NO
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	ATRADIUS N.V.	CHAIRMAN SUPERVISORY BOARD	NO
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CONSEJERO	NO
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO DELEGADO	SI
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	GRUPO CATALANA OCCIDENTE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.G.I.I.C., S.A.	CONSEJERO	NO
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO	SI
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	BILBAO HIPOTECARIA, S.A., E.F.C.	CONSEJERO	NO
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	CATALANA OCCIDENTE CAPITAL, AGENCIA DE VALORES, S.A.	CONSEJERO	NO
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	GRUPO COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.L.	PRESIDENTE	NO
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	GRUPO CATALANA OCCIDENTE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, AIE	PRESIDENTE	NO
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	GRUPO CATALANA OCCIDENTE CONTACT CENTER, AIE	PRESIDENTE	NO
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PRESIDENTE	NO
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRESIDENTE	SI
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRESIDENTE	NO
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PRESIDENTE	NO
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	HERCASOL, S.A. SICAV	CONSEJERO	NO
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	GRUPO COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.L.	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ FARGUELL	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
DON JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
DOÑA MARÍA ASSUMPTA SOLER SERRA	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	ATRADIUS N.V.	VICECHAIRMAN SUPERVISORY BOARD	NO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	SALERNO 94, S.A.	REPRESENTANTE ADMINISTRADOR ÚNICO	SI
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	VICEPRESIDENTE	NO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO-SECRETARIO; DIRECTOR GENERAL	SI
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	CATOC, SICAV, S.A.	PRESIDENTE	NO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	GRUPO CATALANA OCCIDENTE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.G.I.I.C., S.A.	CONSEJERO	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	BILBAO HIPOTECARIA, S.A., E.F.C.	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	INVERSIONES MENÉNDEZ PELAYO, SICAV, S.A.	PRESIDENTE	NO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	CATALANA OCCIDENTE CAPITAL, AGENCIA DE VALORES, S.A.	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	GRUPO COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.L.	REPRESENTANTE CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	GRUPO CATALANA OCCIDENTE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, AIE	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	GRUPO CATALANA OCCIDENTE CONTACT CENTER, AIE	CONSEJERO	NO
DON HUGO SERRA CALDERÓN	ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
DON HUGO SERRA CALDERÓN	ATRADIUS N.V.	MEMBER SUPERVISORY BOARD	NO
DON HUGO SERRA CALDERÓN	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	SI
DON HUGO SERRA CALDERÓN	PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
DON HUGO SERRA CALDERÓN	INVERSIONES MENÉNDEZ PELAYO, SICAV, S.A.	CONSEJERO	NO
DON HUGO SERRA CALDERÓN	HERCASOL, S.A. SICAV	REPRESENTANTE CONSEJERO	NO
DON HUGO SERRA CALDERÓN	GRUPO COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.L.	CONSEJERO	NO
DON HUGO SERRA CALDERÓN	GRUPO CATALANA OCCIDENTE TECNOLOGIA Y SERVICIOS, AIE	CONSEJERO	SI
DON HUGO SERRA CALDERÓN	GRUPO CATALANA OCCIDENTE CONTACT CENTER, AIE	CONSEJERO	SI
DON JORGE ENRICH IZARD	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
DON JORGE ENRICH IZARD	GRUPO COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.L.	CONSEJERO	NO
JUSAL, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
COTYP, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
VILLASA, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
JS INVEST, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	VICEPRESIDENTE	NO
ENSIVEST BROS 2014, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
LACANUDA CONSELL, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
DON JUAN IGNACIO GUERRERO GILBERT	BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CONSEJERO	NO
DON JUAN IGNACIO GUERRERO GILBERT	NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CONSEJERO	NO
DON JUAN IGNACIO GUERRERO GILBERT	PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON HUGO SERRA CALDERÓN	BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CONSEJERO	NO
DON HUGO SERRA CALDERÓN	NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CONSEJERO	NO
DON HUGO SERRA CALDERÓN	GRUPO CATALANA OCCIDENTE GESTIÓN DE EACTIVOS, S.G.I.I.C., S.A.	PRESIDENTE	NO
DON HUGO SERRA CALDERÓN	CATOC, SICAV, .S.A.	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ FARGUELL	BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ FARGUELL	NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ FARGUELL	PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	COSALUD SERVICIOS, S.A.	REPRESENTANTE ADMINISTRADOR ÚNICO	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

Explicación de las reglas

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento del Consejo, para que el Consejero pueda dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para desempeñar su función con eficacia no podrá formar parte de un número de consejos superior a seis.

A los efectos del cómputo del número indicado, no se consideraran los consejos de sociedades del Grupo, de los que se forme parte como Consejero propuesto por la Sociedad o por cualquier sociedad del Grupo o aquellos Consejos de sociedades patrimoniales de los Consejeros o de sus familiares directos o que constituyan vehículos o complementos para el ejercicio profesional del propio Consejero, de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o de sus familiares cercanos. Tampoco se considerará la pertenencia a los consejos de sociedades que tengan por objeto actividades de ocio, asistencia o ayuda a terceros, u objeto análogo, complementario o accesorio de cualquiera de estas actividades.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	5.971
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	325
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSÉ MANUEL CUESTA DIAZ	DIRECTOR AUDITORIA INTERNA CORPORATIVA
DON JAVIER MAIZTEGUI OÑATE	DIRECTOR GENERAL BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
DON AUGUSTO HUESCA CODINA	DIRECTOR GENERAL NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
LUÍS ESTRELLA DE DELÁS	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO COMERCIAL
JUAN CLOSA CAÑELLAS	DIRECTOR GENERAL DE NEGOCIO
DON JOSÉ VILÀ TORTOSA	CONSEJERO DELEGADO DE PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
DON DAVID CAPDEVILA PONCE	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIONES

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.722
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	LA PREVISIÓN 96, S.A.	CONSEJERO
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	INOC, S.A.	CONSEJERO
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	CORPORACIÓN CATALANA OCCIDENTE, S.A.	CONSEJERO
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	DEPSA 96, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	LA PREVISIÓN 96, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	INOC, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	CORPORACIÓN CATALANA OCCIDENTE, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	DEPSA 96, S.A.	PRESIDENTE
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	LA PREVISIÓN 96, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	INOC, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	CORPORACIÓN CATALANA OCCIDENTE, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON HUGO SERRA CALDERÓN	CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON JORGE ENRICH IZARD	LA PREVISIÓN 96, S.A.	CONSEJERO
DON JORGE ENRICH IZARD	INOC, S.A.	CONSEJERO
DON JORGE ENRICH IZARD	CORPORACIÓN CATALANA OCCIDENTE, S.A.	CONSEJERO
DON JORGE ENRICH IZARD	DEPSA 96, S.A.	CONSEJERO
COTYP, S.L.	LA PREVISIÓN 96, S.A.	CONSEJERO
COTYP, S.L.	INOC, S.A.	CONSEJERO
COTYP, S.L.	CORPORACIÓN CATALANA OCCIDENTE, S.A.	CONSEJERO
VILLASA, S.L.	LA PREVISIÓN 96, S.A.	CONSEJERO
VILLASA, S.L.	INOC, S.A.	CONSEJERO
VILLASA, S.L.	CORPORACIÓN CATALANA OCCIDENTE, S.A.	CONSEJERO
JS INVEST, S.L.	LA PREVISIÓN 96, S.A.	VICEPRESIDENTE
JS INVEST, S.L.	INOC, S.A.	VICEPRESIDENTE

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
JS INVEST, S.L.	CORPORACIÓN CATALANA OCCIDENTE, S.A.	VICEPRESIDENTE
ENSIVEST BROS 2014, S.L.	LA PREVISIÓN 96, S.A.	CONSEJERO
ENSIVEST BROS 2014, S.L.	INOC, S.A.	CONSEJERO
ENSIVEST BROS 2014, S.L.	CORPORACIÓN CATALANA OCCIDENTE, S.A.	CONSEJERO
LACANUDA CONSELL, S.L.	CORPORACIÓN CATALANA OCCIDENTE, S.A.	CONSEJERO
LACANUDA CONSELL, S.L.	LA PREVISIÓN 96, S.A.	CONSEJERO
LACANUDA CONSELL, S.L.	INOC, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración aprobó en su sesión del 25 de febrero de 2016, previa propuesta del Comité de Auditoría, la modificación de los artículos 2, 9, 15, 16 y 23 del Reglamento del Consejo con la finalidad de incorporar al mismo las novedades introducidas por (i) el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la CNMV en febrero de 2015; y (ii) la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en cuanto al artículo 529 quaterdecies LSC relativo al Comité de Auditoría. Un informe sobre las modificaciones incluidas en el mismo fue puesto a disposición de la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2016, siendo votado favorablemente de forma consultiva. El nuevo texto refundido se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad y, de conformidad con el artículo 529 LSC, ha sido objeto de comunicación a la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Adicionalmente, el Consejo de Administración aprobó en su sesión del 27 de octubre de 2016 la modificación del artículo 17.1 del Reglamento del Consejo con el fin de fijar en ocho el número mínimo de sesiones anuales del mismo, en atención a la previsto por la recomendación 26 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. Dicha modificación, si bien ha sido objeto de comunicación a la CNMV, está actualmente pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Adicionalmente, por lo que respecta a los Consejeros independientes, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar previamente al Consejo su propuesta de nombramiento. En todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros deberán ir acompañadas de un informe justificativo del Consejo, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

En la designación de Consejeros externos, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General, habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, excepto en el caso de reelección de Consejeros independientes, y un informe del propio Consejo. Adicionalmente, por lo que respecta a los Consejeros independientes, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar previamente al Consejo su propuesta de reelección. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre nombramiento o reelección de Consejeros, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Los Consejeros ejercerán su cargo por periodos de cuatro años, sin perjuicio de que aquellos Consejeros cuyas fechas de nombramiento sean anteriores al 1 de enero de 2014 puedan completar sus mandatos aunque excedan de cuatro años, renovándose el Consejo por quintas partes o el número que más se aproxime cada año. No obstante, podrán ser reelegidos indefinidamente salvo los Consejeros independientes que en ningún caso permanecerán en su cargo como tales por un periodo superior a doce años.

Los Consejeros designados por cooptación, ejercerán su cargo hasta que concluya la celebración de la Junta General inmediatamente siguiente al nombramiento, en la que podrán ser ratificados o no. No obstante, de producirse una vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el designado por cooptación ejercerá su cargo hasta la celebración de la siguiente Junta General.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General. Las propuestas de cese de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General y las decisiones que a este respecto adopte dicho órgano, deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Adicionalmente, por lo que respecta a los Consejeros independientes, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar previamente al Consejo su propuesta de cese. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones a este respecto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.

El Consejo no propondrá a la Junta General el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del plazo para el que haya sido elegido, salvo que exista una causa que lo justifique, apreciada por el Consejo de Administración previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá justificada la propuesta de cese, cuando: (i) el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes al cargo o hubiera incurrido en algunas de las circunstancias descritas al efecto en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, o (ii) se produzcan cambios en la estructura accionarial de la Sociedad que impliquen una reducción del número de Consejeros independientes.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El resultado de las medidas de autoevaluación, a través de los cuestionarios sobre el funcionamiento del Consejo de Administración, del desempeño del Presidente ejecutivo, del funcionamiento del Comité de Auditoría y del de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, ha arrojado un resultado positivo acerca de la percepción de la idoneidad de los procedimientos que actualmente se aplican. Por tanto, sin perjuicio de que se ha tomado conocimiento de las sugerencias y los aspectos que los Consejeros han considerados mejorables, no ha sido necesario implementar cambios de relevancia en dichos procedimientos.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

Conforme al Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo evalúa la calidad y eficiencia del mismo así como el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo, partiendo en cada caso del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos. Igualmente, el Consejo de Administración evalúa el funcionamiento de sus Comisiones, sobre la base del informe que éstas le eleven.

En el último proceso de evaluación llevado a cabo, en relación al ejercicio 2016, el Consejo de Administración ha evaluado: (i) la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración; (ii) el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración, y (iii) el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo de Administración.

En primer lugar, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido analizando a lo largo del ejercicio la estructura, tamaño y composición del Consejo de Administración para realizar la evaluación anual de funcionamiento del Consejo de Administración, emitiendo un informe previo que posteriormente ha sido elevado al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración ha llevado a cabo la evaluación de la calidad y eficiencia del funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y de Retribuciones basándose en las encuestas de autoevaluación realizadas a los propios miembros de las comisiones y los informes al respecto emitidos por los presidentes de las mismas.

Por último, el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo de Administración, como Presidente del Consejo y como primer ejecutivo, se ha llevado a cabo por el Consejo de Administración en base al informe previo de la Comisión de Nombramientos.

Para las anteriores evaluaciones no se ha requerido del auxilio de ningún consultor externo.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplicable. Ver Apartado C.1.20 bis anterior.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, previo informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, la correspondiente dimisión en determinados casos (detallados en el apartado C.1.42 posterior).

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Si bien no existen procesos formales para la delegación del voto en el Consejo de Administración; conforme establece el artículo 18.1 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya las oportunas instrucciones. En cualquier caso, los consejeros no ejecutivos únicamente puedan delegar su representación en otro consejero no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
----------------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3
COMITÉ DE AUDITORÍA	6

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	176
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	CONSEJERO DELEGADO
DON CARLOS FELIPE GONZÁLEZ BAILAC	DIRECTOR FINANCIERO
DON FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	CONSEJERO - DIRECTOR GENERAL

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, tiene entre sus funciones, el responsabilizarse de:

- (i) Supervisar la eficacia de control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluyendo el sistema de control interno de la información financiera, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- (ii) Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- (iii) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- (iv) Supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su comunicación pública anual.
- (v) Relacionarse con los auditores externos y emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresarán su opinión sobre la independencia de aquellos.

En el ejercicio de dichas funciones, el Comité de Auditoría se reúne con el Auditor externo con carácter previo a la presentación de las cuentas individuales y consolidadas, dando cuenta de los trabajos realizados durante el ejercicio, para cerciorarse y dejar constancia de que hasta ese instante no se observan salvedades en el Informe de Auditoría.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración, han sido emitidos históricamente sin salvedades, tal y como consta en la información sobre Grupo Catalana Occidente, S.A. que puede encontrarse en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría se responsabilizará de relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas. Asimismo, dentro de las responsabilidades del Comité de Auditoría se encuentra la de emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría.

Respecto a los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, no se han desarrollado mecanismos para preservar su independencia al no haberse producido ni prever que se produzca ninguna situación que requiera su implantación.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	308	144	452
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	42,72%	3,85%	10,14%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	14	14
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	40,00%	56,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo debe versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La solicitud de contratar asesores externos ha de ser formulada al Presidente del Consejo y puede ser rechazada por el Consejo de Administración si a juicio del mismo:

- (i) No es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos.
- (ii) Su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.
- (iii) La asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejero se haya investido de las más amplias facultades para informarse de cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas precisas para que pueda practicar el examen e inspección deseados.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo, la convocatoria del Consejo se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días, salvo que concurran circunstancias extraordinarias apreciadas por el Presidente.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros pondrán su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizarán, si éste lo considera conveniente, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (i) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- (ii) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- (iii) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- (iv) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- (v) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- (vi) En aquellos supuestos en que puedan perjudicar el crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando aparezcan imputados en una causa penal y resulten procesados o se dicte apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria.

Además, el Consejo de Administración no propondrá a la Junta General el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del plazo para el que haya sido elegido, salvo que exista una causa que lo justifique, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En base a lo anterior, y haciendo constar que no se ha dado en los últimos años ninguna situación como las descritas, los Consejeros informarían sobre cualquier supuesto que pudiese perjudicar el crédito y reputación de la Sociedad y dimitirían a instancias del Consejo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos significativos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas

de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 2

Tipo de beneficiario:

Consejero Delegado y Consejero-Director General

Descripción del Acuerdo:

El Consejero Delegado tiene derecho a una indemnización equivalente a dos anualidades y media en caso de resolución de su contrato salvo en caso de dimisión no fundada en justa causa y por incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones contractuales. La extinción del contrato a instancia de cualquiera de las partes requiere un preaviso de 3 meses, y en caso de incumplimiento deberá indemnizarse por una cantidad equivalente a los salarios correspondientes al tiempo que quede por transcurrir para completar dicho plazo.

El Consejero-Director General tiene derecho a una indemnización en caso de extinción de su vínculo contractual salvo en caso de dimisión no fundada en justa causa y por incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones contractuales, por una cuantía equivalente a la que le hubiera correspondido a un trabajador con una relación laboral ordinaria en el caso de un despido calificado improcedente.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT	PRESIDENTE	Independiente
DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ FARGUELL	VOCAL	Independiente
JS INVEST, S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES (CNYR)

- 1) Según el redactado del artículo 16 del RCAdm la CNYR estará formada por entre 3 y 5 miembros, todos Consejeros externos y siendo la mayoría consejeros independientes; no obstante, los Consejeros ejecutivos asistirán sin voto a las reuniones excepto que a juicio de su Presidente no resulte conveniente. Deberá asistir a las sesiones de la CNYR y prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o personal que fuese requerido.
- 2) La CNYR regulará su funcionamiento, nombrando de entre sus miembros independientes a su Presidente. La Secretaría la desempeñará el Secretario del CAdm, el Vicesecretario o uno de los miembros y en lo no previsto, se aplicarán las normas establecidas por el RCAdm en relación con el CAdm, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la CNYR. La CNYR quedará constituida cuando concurran, al menos, la mitad de sus miembros, presentes o representados y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus asistentes, siendo dirimente el voto del Presidente.
- 3) La CNYR garantizará que la Sociedad se cuente con un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento suficiente de la Sociedad y sus reglas de gobierno corporativo. Esta CNYR tendrá únicamente facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por el RCAdm, sin que ello excluya que el CAdm pueda decidir sobre estos asuntos, recabando siempre el informe de la CNYR. No podrá adoptarse una decisión contra el parecer de la CNYR más que con acuerdo del CAdm. La CNYR podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.
- 4) La CNYR tiene, entre otras, las siguientes funciones (una enumeración completa puede leerse en el artículo 16 del RCAdm):
- (i) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del CAdm y selección de candidatos y verificar que cumplen con los requisitos de calificación;
 - (ii) elevar al CAdm informe sobre el nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos o someta el nombramiento a la decisión de la Junta General ("JG"), así como sobre la designación de personas físicas representantes de Consejeros personas jurídicas. Informar sobre las propuestas de cese de los miembros del CAdm. En el caso de los Consejeros independientes, proponer su nombramiento o cese;
 - (iii) informar sobre el nombramiento y cese del Secretario y el Vicesecretario del CAdm;
 - (iv) proponer al CAdm los miembros que deban formar parte de cada uno de los órganos delegados del CAdm;
 - (v) informar sobre el desempeño de las funciones del Presidente del CAdm y/o del primer ejecutivo, sobre la calidad y eficiencia de la labor del CAdm y sobre su propio funcionamiento;
 - (vi) examinar u organizar, la sucesión del Presidente y/o del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas para se produzca de forma ordenada y planificada;
 - (vii) proponer al CAdm la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del CAdm, de Comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia;
 - (viii) informar sobre los nombramientos y ceses de los altos directivos que el primer ejecutivo proponga al CAdm, así como de las condiciones básicas de sus contratos;
 - (ix) revisar los programas de retribución, ponderando su adecuación y rendimientos; así como la política de remuneraciones aplicada a consejeros y directivos, verificando la información sobre sus remuneraciones;
 - (x) informar en relación a las transacciones que impliquen conflictos de intereses, sobre las operaciones vinculadas y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del RCAdm;
 - (xi) establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el CAdm y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ FARGUELL	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT	VOCAL	Independiente
LACANUDA CONSELL, S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

COMITÉ DE AUDITORÍA (CAU)

1) Según el redactado del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración (RCAdm), el Consejo de Administración ("CAdm") constituirá un CAU que estará integrado por entre 3 y 5 miembros, todos ellos Consejeros no ejecutivos, nombrados por el CAdm, siendo la mayoría independientes y teniendo, en su conjunto, los conocimientos técnicos y experiencia pertinentes. El CAdm elegirá, de entre los miembros independientes, al Presidente del CAU quien deberá ser sustituido cada 4 años, pudiendo ser reelegido una vez pasado un año desde su cese.

2) El CAU quedará constituido cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, presentes o representados y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus asistentes, siendo dirimente el voto del Presidente. Estará obligado a asistir y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal que fuese requerido.

3) Los Consejeros ejecutivos que no sean miembros del CAU podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones, a solicitud del Presidente del mismo.

4) El CAU podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

5) El CAU tendrá, entre otras, las siguientes funciones (una enumeración completa puede leerse en el artículo 15 del RCAdm):

- (i) informar, en la JG sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría;
- (ii) proponer la selección, nombramiento, reelección y condiciones de contratación y mandato, así como revocación/ no renovación de los auditores de cuentas externos;
- (iii) supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, del sistema de control interno de la información financiera, la auditoría interna y los sistemas de control de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas detectadas;
- (iv) funciones relativas a la unidad de auditoría interna;
- (v) relacionarse con los auditores externos e informarse sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de auditoría. Recibir anualmente de los auditores la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta;
- (vi) emitir anualmente un informe sobre la independencia de los auditores, pronunciándose sobre la prestación de servicios adicionales por éstos o sus personas vinculadas;
- (vii) recabar información sobre las modificaciones estructurales y operaciones corporativas y sus condiciones económicas e impacto contable;
- (viii) evaluar los resultados de cada auditoría;
- (ix) conocer el proceso de elaboración, integridad y presentación de información financiera, revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- (x) supervisar la información que el CAAdm ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual;
- (xi) examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad y su Grupo, del RCAdm y, en general, de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad; hacer propuestas para su mejora y evaluar periódicamente su adecuación; y
- (xii) funciones relativas a la política de responsabilidad corporativa y a la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores.

6) El CAU informará al CAAdm con carácter previo a la adopción por éste de todas aquellas materias sobre las que sea requerido.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ FARGUELL
Nº de años del presidente en el cargo	1

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMITÉ DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos específicos que regulen la actividad de las Comisiones del Consejo, al ser objeto de regulación suficientemente detallada en el Reglamento del Consejo.

Durante el ejercicio 2016 el Consejo de Administración ha aprobado determinadas modificaciones respecto a los artículos 2, 9, 15, 16, 17 y 23 del Reglamento del Consejo con el objeto de adaptar el mismo al Código de Buen Gobierno aprobado por la CNMV en febrero de 2015 y a las novedades introducidas por la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.

Aualmente se realiza de forma voluntaria un informe sobre las actividades del Comité de Auditoría.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

Sin perjuicio de otras delegaciones que tiene conferidas, el Consejo de Administración conoce de los asuntos más relevantes para la Sociedad y, en particular, le corresponde, mediante la adopción de acuerdos que habrán de aprobarse según lo previsto en la Ley o los Estatutos, el tratamiento de entre otras materias, que tienen el carácter de reservado, el referente a las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo de Administración, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Dichas operaciones vinculadas deben ser autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (que asimismo tiene la responsabilidad de informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses) o, en su caso, del Comité de Auditoría. Los Consejeros a los que afecten dichas operaciones, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, deben ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ellas.

No obstante, la anterior autorización e informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no serán necesarios, en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa;
- (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- (iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Tal y como se ha comentado anteriormente, y de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, con el fin de implementar parte de sus facultades de supervisión, el Comité de Auditoría tiene entre otras facultades, informar al Consejo de Administración con carácter previo a la adopción por éste del correspondiente acuerdo, de todas aquellas operaciones vinculadas, cuando la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no haya informado de ellas.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
LA PREVISIÓN 96, S.A.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	2
CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	1

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
INOC, S.A.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	2
CORPORACIÓN CATALANA OCCIDENTE, S.A.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	2
DEPSA 96, S.A.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	3
INOC, S.A.	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	4.895
CORPORACIÓN CATALANA OCCIDENTE, S.A.	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	25.859
LA PREVISIÓN 96, S.A.	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	20.456

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo:

SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Importe (miles de euros): 174.474

Breve descripción de la operación:

PRÉSTAMOS

Denominación social de la entidad de su grupo:

BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Importe (miles de euros): 120.985

Breve descripción de la operación:

PRÉSTAMOS

Denominación social de la entidad de su grupo:

SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Importe (miles de euros): 5.397

Breve descripción de la operación:

INTERESES DEVENGO PRÉSTAMO

Denominación social de la entidad de su grupo:

BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Importe (miles de euros): 3.075

Breve descripción de la operación:

INTERESES DEVENGO PRÉSTAMO

Denominación social de la entidad de su grupo:

SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Importe (miles de euros): 90

Breve descripción de la operación:

SERVICIOS FUNCIÓN ACTUARIAL

Denominación social de la entidad de su grupo:

SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Importe (miles de euros): 132

Breve descripción de la operación:

SERVICIOS GESTIÓN DE RIESGOS

Denominación social de la entidad de su grupo:

BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Importe (miles de euros): 55

Breve descripción de la operación:

SERVICIOS FUNCIÓN ACTUARIAL

Denominación social de la entidad de su grupo:

BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Importe (miles de euros): 70

Breve descripción de la operación:

SERVICIOS GESTIÓN DE RIESGOS

Denominación social de la entidad de su grupo:

NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Importe (miles de euros): 25

Breve descripción de la operación:

SERVICIOS FUNCIÓN ACTUARIAL

Denominación social de la entidad de su grupo:

NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Importe (miles de euros): 32

Breve descripción de la operación:

SERVICIOS GESTIÓN DE RIESGOS

Denominación social de la entidad de su grupo:

PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Importe (miles de euros): 85

Breve descripción de la operación:

SERVICIOS FUNCIÓN ACTUARIAL

Denominación social de la entidad de su grupo:

PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Importe (miles de euros): 108

Breve descripción de la operación:

SERVICIOS GESTIÓN DE RIESGOS

Denominación social de la entidad de su grupo:

GCO REASEGUROS, S.A.

Importe (miles de euros): 15

Breve descripción de la operación:

SERVICIOS FUNCIÓN ACTUARIAL

Denominación social de la entidad de su grupo:

GCO REASEGUROS, S.A.

Importe (miles de euros): 18

Breve descripción de la operación:

SERVICIOS GESTIÓN DE RIESGOS

Denominación social de la entidad de su grupo:

ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Importe (miles de euros): 190

Breve descripción de la operación:

SERVICIOS FUNCIÓN ACTUARIAL

Denominación social de la entidad de su grupo:

ATRADIUS REINSURANCE DAC

Importe (miles de euros): 40

Breve descripción de la operación:

SERVICIOS FUNCIÓN ACTUARIAL

Denominación social de la entidad de su grupo:

CATALANA OCCIDENTE CAPITAL, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Importe (miles de euros): 6

Breve descripción de la operación:

SERVICIOS GESTIÓN DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, establece que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad.

En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. En particular, los Consejeros deberán de abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que puedan hallarse interesados personalmente.

El Consejero no podrá realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales relevantes con la Sociedad, salvo que comunique previamente de la situación de conflicto y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

Tratándose de transacciones ordinarias con la Sociedad, bastará que el Consejo de Administración apruebe, de forma genérica, la línea de operaciones.

En todo caso, las transacciones relevantes realizadas entre la Sociedad y sus Consejeros y, en general, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren, directa o indirectamente, los Consejeros de la Sociedad, serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del Consejo de Administración.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad y de su Grupo funciona de forma integral, consolidando dicha gestión por negocio, actividad, filial y área de soporte a nivel corporativo.

La Sociedad define su estrategia en función del nivel de riesgo que está dispuesta a asumir y se asegura de que la integración de la misma con la estrategia de negocio permite cumplir con el apetito y la tolerancia al riesgo fijados por el Consejo de Administración. Para ello mediante el proceso de establecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos la Sociedad, identifica y determina, entre otros, (i) los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta (incluidos los de naturaleza fiscal), (ii) el nivel de riesgo que se considera aceptable, (iii) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse, y (iv) los sistemas de información y control interno que se utilizan para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance. Asimismo, el citado Sistema de Gestión de Riesgos tiene como objetivo el desarrollar los procesos y sistemas de asignación de capital en función de los riesgos asumidos por cada área.

En el marco del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("LOSSEAR") y su desarrollo por el artículo 44 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("ROSSEAR"), la Sociedad ha desarrollado políticas escritas que, junto con las normas técnicas existentes, garantizan la administración idónea de los riesgos. Concretamente, dispone de una política de gestión de riesgos que establece las pautas generales para la gestión de los mismos y sirve de paraguas para las siguientes políticas: (i) política de riesgo de suscripción, riesgo de constitución de reservas y gestión de siniestros, (ii) política de reaseguro, (iii) política de inversiones, (iv) política de riesgo operacional, (v) política del proceso de evaluación interna de riesgos y solvencia ("ORSA") y (vi) políticas relativas al Modelo Interno Parcial para el riesgo de Suscripción del ramo de Crédito y Caución.

Cada una de ellas, y en relación con su objeto, identifica los riesgos propios del área afectada, establece medidas de cuantificación del riesgo, determina las acciones para supervisar y controlar dichos riesgos, establece medidas para mitigar el impacto de los mismos y determina los sistemas de información y control interno que se utilizan para controlar y gestionar los citados riesgos.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

El Consejo de Administración, como principal órgano de la Sociedad, es quien decide acerca de las políticas y estrategias generales del Grupo y, entre éstas, sobre las políticas generales de control y gestión de riesgos. En este sentido, el Consejo de Administración es quien aprueba, a propuesta del Comité de Dirección del Grupo, las líneas maestras de dicho sistema, siendo los órganos de administración de las entidades individuales del Grupo los responsables de la ejecución de la estrategia de riesgos. Adicionalmente, el Comité de Dirección de Grupo se ocupa de realizar un seguimiento periódico de la implantación y ejecución de los sistemas internos de información y control.

Adicionalmente, como apoyo a la acción del Consejo de Administración y el Comité de Dirección el Sistema de Gestión de Riesgos se fundamenta en el principio de "Tres Líneas de Defensa". Dicho principio establece los niveles de actividad, roles y responsabilidades que rigen el Sistema de Gestión de Riesgos con el siguiente desglose:

(i) Primera Línea de Defensa (Toma y se responsabiliza de los Riesgos): La conforman las unidades de negocio que son las responsables de los riesgos específicos que se asumen y de la gestión de los mismos.

(ii) Segunda Línea de Defensa (Control y Seguimiento): Está compuesta por la Función de Control de Gestión de Riesgos, de Verificación del Cumplimiento y Actuarial. Definen controles que permiten asegurar el cumplimiento de los procesos y de las políticas de gestión de riesgos.

(iii) Tercera Línea de Defensa (Auditoría Interna): Está formada por la Función de Auditoría Interna que es la responsable de realizar una evaluación independiente sobre la efectividad del Sistema de Gobierno, del Sistema de Gestión de Riesgos y del Control Interno.

En particular, y por lo que hace referencia al riesgo fiscal, el Consejo de Administración impulsa el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en la Política Fiscal Corporativa del Grupo Catalana Occidente aprobada por el Consejo del 26 de noviembre de 2015.

Bajo la coordinación del Departamento Fiscal de la Sociedad, las buenas prácticas incluidas en la citada política son ejecutadas por los distintos Departamento Fiscales de las entidades que integran el Grupo, quienes deben establecer los mecanismos de control y las normas internas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa fiscal vigente.

Dicha labor comprende la totalidad de los países y territorios en los que el Grupo se encuentra presente y abarca la totalidad de áreas y negocios que sean desarrollados por el mismo, lo que permite obtener una gestión integrada de sus posiciones fiscales de manera coherente y conjunta al resto de riesgos.

Asimismo, la Sociedad se ha propuesto en dicha Política adoptar los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de los principios anteriores por parte de todas las entidades del Grupo, implantándose, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, un sistema de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, al objeto de identificar los mismos y definir e incluir medidas de prevención y corrección, junto con los pertinentes procedimientos y controles internos.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio de la Sociedad son:

1. Riesgos técnicos propios del negocio del seguro de No Vida:

Se entiende como riesgos técnicos aquellos generados en la suscripción de pólizas por el riesgo de prima y reserva.

Existe riesgo de prima en el momento en que existe la posibilidad de que el volumen de gastos más siniestralidad sea superior al volumen de primas recibidas para un período determinado. Por otro lado, existe riesgo de reserva, tanto porque el volumen de provisiones podría contener un error de cálculo, como porque dada la naturaleza estocástica de los pagos de indemnizaciones futuras, las indemnizaciones reales podrían fluctuar en torno a su valor medio estadístico.

2. Riesgos específicos del seguro de crédito dentro del negocio del seguro de No Vida:

Los riesgos propios del seguro de crédito se concretan (i) en el empeoramiento en los impagos de la cartera de pólizas del seguro de crédito, y (ii) en el incumplimiento de los clientes en los productos de caución. En el negocio de seguro de crédito, dada su especial idiosincrasia, existen sistemas y procesos de autorización de riesgos que le son propios, y donde el personal comercial tiene facultades limitadas. A medida que aumentan los límites a asegurar, la decisión acerca de si se asegura o no un riesgo precisa de la autorización de una o más personas y de jerarquía superior. Incluso las personas de niveles jerárquicos elevados tienen límites de autorización.

3. Riesgos técnicos propios del negocio del seguro de Vida

Para el caso de los productos de Vida, la normativa entiende que los riesgos a los que este negocio se enfrenta se dividen en riesgos (i) biométricos (que incluyen los riesgos de mortalidad, longevidad, morbilidad/discapacidad); (ii) de caída de cartera; (iii) de gastos; (iv) de revisión; y (v) de catástrofe. La variabilidad de cada uno de dichos riesgos respecto de su valor medio estadístico es el origen de una pérdida potencial.

4. Riesgos Financieros

Se entiende como riesgo financiero el que se genera como consecuencia de (i) los movimientos de los tipos de interés y diferenciales de crédito; (ii) la variación en el precio de la renta variable e inmuebles; (iii) la concentración de las inversiones; (iv) la falta de liquidez; (v) la volatilidad de los tipos de cambio de divisa; y (vi) las modificaciones adversas en la situación financiera de los emisores de valores, las contrapartes y cualesquiera deudor al que esté expuesto el Grupo. De todos estos riesgos se hace un seguimiento específico.

5. Riesgos Operacionales

Se entiende como riesgo operacional aquel riesgo de pérdida derivado de la inadecuación o de la disfunción de procesos internos, del personal o de los sistemas, o de sucesos externos. La gestión del Riesgo Operacional comprende: (i) la identificación de los riesgos, (ii) la valoración de los mismos, (iii) la definición de controles en respuesta a dichos riesgos y (iv) el análisis y monitorización del riesgo residual.

6. Riesgos regulatorios, legales, fiscales y reputacionales

Las diferentes entidades del Grupo están expuestas a un entorno regulatorio y legal complejo y cambiante (en especial con la entrada en vigor de la LOSSEAR y la normativa que la desarrolla), por parte de gobiernos y reguladores, que puede influir en su capacidad de crecimiento y en el desarrollo de determinados negocios, en mayores requerimientos de capital. La Sociedad, como cabecera del Grupo, realiza una vigilancia constante de los cambios en el marco regulatorio que le permiten anticiparse y adaptarse a los mismos con suficiente antelación, adoptar las mejores prácticas y los criterios más eficientes y rigurosos en su implementación.

Por su parte, y como parte del sector financiero, la Sociedad está sometida a un creciente nivel de escrutinio por parte de reguladores, gobiernos y por la propia sociedad. Noticias negativas o comportamientos inadecuados pueden suponer importantes daños en la reputación y afectar a la capacidad de una entidad para desarrollar un negocio sostenible. Las actitudes y comportamientos del Grupo y de sus integrantes están regidas por los principios de integridad, honestidad, visión a largo plazo y mejores prácticas gracias a, por una parte, el Código Ético de Grupo Catalana Occidente, sus protocolos de desarrollo y el Reglamento Interno de Conducta (ver Apartado F siguiente), y, por otra, y en referencia al específico riesgo fiscal, a la Política Fiscal corporativa.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

La Sociedad y sus entidades dependientes cuentan con niveles de tolerancia al riesgo conforme a la estrategia de riesgos definida por el Grupo. Partiendo de la estrategia de riesgos del Grupo, se define la estrategia de riesgos de cada una de las entidades individuales aseguradoras que pertenecen al Grupo.

La estrategia de riesgos es definida por el Consejo de Administración de la Sociedad. Al determinar la estrategia de riesgos, el Consejo considera, entre otros elementos, la política de gestión de capital del Grupo y el proceso ORSA, en el que se proyectan las necesidades de capital en función del plan de negocio, tanto en situaciones normales como en situaciones de estrés, considerando todos los riesgos cuantitativos y cualitativos a los que está expuesta la Sociedad (incluidos los fiscales).

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

El sistema de gestión de riesgos contempla los principales riesgos cuantificables a través de la fórmula estándar y aquellos riesgos significativos no incluidos en dicho cálculo evaluados en el proceso ORSA. Los riesgos cuantificados a través de la Fórmula Estándar se desglosan en los Riesgos de Suscripción Vida y No Vida, Riesgo de Mercado, Riesgo Contraparte y el Riesgo Operacional, Adicionalmente, a través del proceso ORSA, se incluyen otros riesgos como el reputacional, estratégico y regulatorio.

En este sentido, durante el ejercicio 2016 no se producido ninguna desviación respecto al apetito de riesgo aprobado por la Sociedad ni se han materializado riesgos significativos para la Sociedad.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Los principales riesgos a los que se enfrenta el Grupo son, por una parte, aquellos derivados de la suscripción de sus productos y, por otra, el riesgo derivado de las inversiones afectas a las provisiones que generan dichos productos.

Entre las acciones que la Sociedad y el Grupo efectúan para su seguimiento y control destacan:

1. Riesgos técnicos o propios del negocio del seguro de No Vida:

- (i) Seguimiento de la adecuación de la normativa técnica de suscripción;
- (ii) Análisis de los productos a efectos de determinar la suficiencia de las primas;
- (iii) Análisis de la evolución de las provisiones técnicas;
- (iv) Contratación de la adecuada estructura de reaseguro, siguiendo una política que permita incrementar el negocio retenido si la dimensión y la solvencia lo permiten. Las cesiones se efectúan fundamentalmente a través de la reaseguradora del Grupo a compañías de reconocida solvencia;
- (v) Acciones adecuadas relativas a la vigilancia de cartera;
- (vi) Cuantificación del Appraisal Value a nivel de entidad individual y a nivel consolidado; y
- (vii) Cálculo de capital regulatorio.

En este sentido la Función Actuarial ha efectuado una consolidación del valor de algunas compañías que previamente ya tenían implantado un sistema de Appraisal Value y ha asumido la coordinación de los cálculos de dicho indicador a nivel del negocio tradicional del Grupo.

2. Riesgos técnicos o propios del negocio del seguro de Vida:

- (i) Seguimiento de la adecuación de la normativa técnica de suscripción;
- (ii) Análisis de los productos a efectos de determinar la suficiencia de las primas;
- (iii) Análisis de la evolución de las provisiones técnicas;
- (iv) Análisis de sensibilidades de las carteras de productos;

(v) Contratación de la adecuada estructura de reaseguro, siguiendo una política que permita un incrementar el negocio retenido si la dimensión y la solvencia lo permiten. Las cesiones se efectúan fundamentalmente a través de la reaseguradora del Grupo a compañías de reconocida solvencia;

(vi) Cuantificación del European Embedded Value; y

(vii) Cálculo del capital regulatorio.

3. Riesgo Financiero:

(i) Clasificación de los activos gestionados en función de sus características (rentabilidad exigida, riesgo, liquidez, etc);

(ii) Análisis y monitorización del riesgo de crédito (la inversión por debajo del grado de inversión establecido internamente requiere aprobación expresa) y seguimiento de los riesgos de concentración por sector, divisa y país de las carteras gestionadas;

(iii) Análisis de ALM en relación con las obligaciones contraídas con los asegurados;

(iv) Análisis VaR de las carteras;

(v) Análisis de sensibilidad y escenarios futuros; y

(vi) Monitorización de los requerimientos de capital de conformidad con la normativa y de los correspondientes al riesgo de inversiones de las agencias de rating.

Dicho análisis y control se realiza tanto a nivel individual como consolidado. Adicionalmente, existe una Política de inversiones aprobada por el Consejo que determina los tipos de activos aptos para la inversión, límites de diversificación, así como los principales sistemas de control establecidos.

Asimismo, el departamento de Control Interno corporativo y la Dirección de Auditoría Interna corporativa velan por la adecuación, eficacia y cumplimiento de los controles establecidos.

4. Riesgo Operacional:

El Grupo dispone de una herramienta informática que permite su seguimiento y cuantificación.

Los riesgos y controles asociados a procesos se han categorizado con el objetivo de que sean homogéneos en todas las entidades del Grupo, lo que permite obtener la información necesaria para mejorar la gestión del riesgo operacional tanto en cada entidad individualmente como a nivel de Grupo.

Asimismo, se realiza un proceso de evaluación de la efectividad de los procedimientos internos implementados y se recogen los eventos de pérdidas operacionales reportados con el fin de perfeccionar el Sistema de Gestión de Riesgos y evitar que dichas pérdidas se repitan en el futuro.

5. Riesgos regulatorios, legales y fiscales

El Grupo garantiza el cumplimiento de las distintas regulaciones tanto internas como externas que afectan a las entidades que lo forman mediante controles que se efectúan desde diversas Direcciones, entre las que cabe destacar:

(i) Dirección del Servicio Jurídico y Secretaría General: Entre sus objetivos está mantener dentro de las diferentes entidades del Grupo un adecuado y consistente cumplimiento de las normativas legales.

(ii) Departamento de Control de Gestión y Planificación: Tiene entre otros objetivos disponer e implementar un adecuado control de la información económico-financiera de la Sociedad y sus presupuestos, cumpliendo con la normativa contable.

(iii) Dirección de Solvencia: Responsable del control de gestión de riesgos del Grupo y, en particular, de garantizar la plena implantación de la normativa de solvencia.

(iv) Dirección de Auditoría Interna Corporativa: En lo referente al riesgo de cumplimiento normativo, tiene la misión de supervisar que se han implantado correctamente las medidas de control y autocontrol definidas por el Grupo.

Por lo que al riesgo fiscal se refiere, el Departamento Fiscal del Grupo es el encargado de establecer los procesos de control para garantizar el cumplimiento de la normativa fiscal vigente en base a la Política Fiscal Corporativa. Con anterioridad a la formulación de las Cuentas Anuales y a la presentación del Impuesto sobre Sociedades, el responsable de los asuntos fiscales de Grupo informa al Consejo sobre las estrategias fiscales aplicadas por la Sociedad y el Grupo durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la citada Política. Asimismo, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo, éste es informado de las consecuencias fiscales de las mismas cuando constituyan un factor de riesgo relevante.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Los órganos y funciones responsables dentro de la Entidad de mantener un adecuado y efectivo SCIIF así como de supervisar el mismo son los siguientes:

(i) Consejo de Administración: El Reglamento del Consejo de Administración otorga al Consejo de Administración el tratamiento de las políticas y estrategias generales de la Entidad y, en particular, la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

En virtud de este otorgamiento, el Consejo de Administración de la Entidad ha asumido formalmente la existencia, diseño, implantación, funcionamiento y mantenimiento del SCIIF.

(ii) Comité de Auditoría: El Comité de Auditoría está formado por tres miembros del Consejo de Administración, siendo dos de ellos consejeros independientes, de los cuales uno ostenta el cargo de presidente. Los miembros son designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría.

En el Reglamento del Consejo de Administración se especifica que entre las funciones básicas del Comité de Auditoría están las de:

(a) Supervisar la eficacia del control interno de la Entidad, incluyendo el sistema de control interno de la información financiera, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos; y

(b) Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, revisar las cuentas de la Entidad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

De acuerdo con estas funciones, el Comité de Auditoría está realizando la supervisión del SCIIF en el marco del control interno y de la elaboración y presentación de la información financiera.

(iii) Alta Dirección: El Estatuto de Auditoría Interna Corporativa de la Entidad establece que la Alta Dirección es la encargada de implementar las medidas que sean necesarias para asegurar que la organización mantiene un sistema apropiado de control interno y específicamente de control interno de la información financiera, incluyendo una función de auditoría interna al máximo nivel que vele por la supervisión del SCIIF.

(iv) La Dirección de Auditoría Interna Corporativa: Tal y como señala la Política de Auditoría Interna, la tarea de la misma es promover el control interno, valorar el nivel de control aplicado y hacer recomendaciones si lo cree apropiado.

Como tal, la Dirección de Auditoría Interna Corporativa de GCO asiste a la Alta Dirección y al Consejo de Administración de una manera eficiente y efectiva en la valoración y supervisión de la adecuación y eficacia del sistema de control interno y de otros elementos del sistema de gobernanza existentes en GCO, incluido el sistema de control interno de la información financiera.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración de la Entidad tiene entre sus competencias la definición de la estructura del grupo de entidades del que forma parte la Entidad como sociedad dominante y su organización interna. Así, es quien diseña, actualiza y revisa la estructura organizativa a instancias de la Alta Dirección de la Entidad y, en particular, del Comité de Dirección del Grupo. La estructura organizativa del Grupo a un primer nivel se encuentra debidamente comunicada a través de su publicación en la página web corporativa de la Entidad.

La definición de las necesidades de recursos es realizada por el área correspondiente, junto con el Departamento de Recursos Humanos.

El Grupo Catalana Occidente dispone de 60 puestos singulares en relación a personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, de los cuales, 17 se encuentran actualmente documentados con una descripción de perfiles de trabajo. Dichas descripciones son realizadas por la persona que ocupa el puesto y supervisadas por su responsable. Principalmente, las descripciones de puestos corresponden a posiciones con responsabilidad técnica o de supervisión. La previsión es ampliar paulatinamente la cumplimentación de la descripción del puesto de trabajo a toda la plantilla.

Desde que la información financiera se genera en cada una de las filiales, hasta que se aprueba en Consejo de Administración, cada paso está definido en un calendario de actuación conocido por todos y cada uno de los agentes intervinientes. La responsabilidad del seguimiento y actualización del calendario es del Departamento de Control Corporativo, implicando a los correspondientes departamentos en función de la materia que debe implementarse y difundirse. Una vez aprobado por el Consejo de Administración o el Comité de Dirección, según corresponda, se da la correspondiente difusión a la información mediante circulares internas cuya publicación se notifica por correo electrónico a los empleados y quedan a disposición de los mismos en la intranet corporativa.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

La Entidad dispone de un Código Ético, cuya última versión fue aprobada el 29 de enero de 2015, que recoge los principios y valores que deben regir las actuaciones de sus Consejeros, empleados, agentes y colaboradores, en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales, de tal forma que actúen de acuerdo con las leyes y respetando los principios éticos establecidos en dicho Código.

El Código Ético es de aplicación a los Consejeros y empleados de Grupo Catalana Occidente, S.A. y las sociedades filiales y agrupaciones de interés económico de las que las mismas formen parte, con domicilio principal en territorio español y el Principado de Andorra (conjuntamente, el “Grupo”), así como a la red de agentes y colaboradores que se relacionen con las mismas, y tiene amplia difusión a través de una circular interna además de estar disponible en la página web corporativa.

El Código Ético tiene como principios y valores generales la (i) integridad y honestidad; (ii) imparcialidad; (iii) transparencia y confidencialidad; (iv) profesionalidad; y la (v) responsabilidad social de la empresa.

En cuanto a la elaboración de la información financiera el artículo 4.2 del Código Ético señala que la información económica financiera del Grupo debe reflejar fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial y debe ser acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, no se debe ocultar ni manipular la información económica o financiera del Grupo, de tal forma que esta sea completa, precisa y veraz.

Asimismo, incluye la prohibición de que ningún sujeto obligado en virtud del Código oculte o manipule la información económica o financiera del Grupo, señalando que se observarán las políticas y procedimientos para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, al objeto de evitar que los clientes realicen pagos irregulares con dinero derivado de actividades ilícitas o delictivas. Siempre se prestará colaboración activa en la detección y seguimiento de dichas situaciones, de acuerdo con la normativa interna del Grupo.

En el Consejo de 25 de junio de 2015, se acordó facultar al Comité de Cumplimiento Penal del Grupo para poder implementar y difundir aquellas modificaciones que deban introducirse en el Código Ético y sus Protocolos de desarrollo, siempre que las mismas tengan como motivo (a) estar impuestas por imperativo legal; (b) aspectos técnicos; (c) aspectos de menor importancia, debiendo informar al Consejo de Administración de aquellas modificaciones que se hubieran introducido por los anteriores motivos a través de los correspondientes Informes Semestrales del Responsable de Cumplimiento Penal del Grupo.

Como consecuencia de la reorganización societaria del Grupo y la entrada en vigor de diversas modificaciones legislativas, durante el ejercicio 2016 se han introducido modificaciones de tipo técnico, que han afectado al Protocolo de actuación en caso de recibir una Inspección o Requerimiento de Información y al Protocolo de actuación ante la recepción de documentación judicial.

Por otra parte la Entidad ha aprobado un nuevo Reglamento Interno de Conducta o “RIC” (en sustitución del anterior Código de Conducta) aprobado por el Consejo de 29 de septiembre de 2016, que aparece publicado en la web corporativa de la Entidad.

Desde la aprobación del antiguo Código de Conducta se han producido diversas modificaciones normativas que tienen incidencia en el régimen de conducta y transparencia en las sociedades cotizadas que han motivado la actualización y adaptación del antiguo Código de Conducta.

En particular debe destacarse:

(i) Se han ajustado las definiciones incluidas en el RIC a la usada por la legislación en materia de prevención del abuso de mercado, además de al régimen de Solvencia II.

(ii) Se ha adaptado el ámbito subjetivo de aplicación del RIC. En particular, se modifica ligeramente la definición de Persona Vinculada.

(iii) Se ha incluido un periodo de prohibición de realización de operaciones con acciones de la Entidad imperativo para las personas sujetas al RIC.

(iv) Se incluye la regulación específica de los contratos de gestión de cartera que puedan haber suscrito las personas sujetas respecto a los Valores de GCO.

(v) Se ha introducido un régimen más detallado en cuanto a la salvaguarda de la información privilegiada y tratamiento de los documentos confidenciales de la Sociedad.

(vi) Se ha incluido un artículo, respecto a las personas sujetas al RIC, la obligación de abstenerse de preparar o realizar prácticas que falseen la libre formación de los precios, respecto a las acciones de GCO o sus emisiones.

(vii) Se ha introducido un régimen especial en cuanto a las operaciones de autocartera por parte de la Entidad.

(viii) Se ha incluido un régimen de conflictos de interés de las personas sujetas del Grupo, excluyendo a los miembros del Consejo, cuyo régimen ya está previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

El RIC es de aplicación obligatoria a las siguientes personas, debiendo ser suscrito formalmente por cada una de ellas:

- (i) Los administradores y directivos de la Entidad;
- (ii) El personal adscrito a la Presidencia o a la Secretaría General;
- (iii) El personal de la Unidad de Relaciones con Analistas, Inversores y Agencias de Rating;
- (iv) Los Iniciados (tal y como se definen en el RIC);
- (v) Cualquier otra persona del Grupo y los Asesores Externos que, por razón de su cargo, empleo o prestación de servicios tenga acceso a Información Privilegiada;
- (vi) Los Gestores de Autocartera;
- (vii) Cualquier otra persona que se incluya expresamente por decisión del Presidente del Comité de Auditoría.

El RIC asigna al Secretario del Consejo de la Entidad y/o la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Entidad y/o al Responsable de Gestión de Autocartera, según corresponda, las siguientes funciones de seguimiento de las materias previstas en el RIC:

- (i) Mantener en todo momento actualizado un registro de las personas sometidas al RIC, en el que se incluye la fecha en que dicho RIC ha comenzado o dejado de ser aplicable a las citadas personas, y que se encuentra a disposición de las autoridades administrativas correspondientes;
- (ii) Recibir las comunicaciones de las operaciones de suscripción, compra o venta o enajenación, en general, de valores e instrumentos financieros realizadas por las personas incluidas en el ámbito de aplicación del RIC por cuenta propia o por personas vinculadas a ellos;
- (iii) Recibir la información acerca de los posibles conflictos de interés de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del RIC, por causa de sus relaciones familiares, económicas o de cualquier naturaleza con alguna entidad integrada en el Grupo al que pertenece la Entidad, y resolver las dudas sobre la posible existencia de un conflicto de interés;
- (iv) Vigilar, con el apoyo de la Unidad de Relaciones con Analistas, Inversores y Agencias de Rating, la cotización de los valores e instrumentos financieros durante la fase de secreto, y las noticias que los difusores profesionales de información económica y los medios de divulgación emitan y les puedan afectar;
- (v) Difundir la información relevante, previa consulta con el Presidente del Consejo de Administración, cuando sea necesario;
- (vi) Llevar el registro y archivo de las operaciones de autocartera que se realicen; y
- (vii) Conservar debidamente archivadas las comunicaciones, notificaciones y cualquier otra actuación relacionada con las obligaciones contenidas en el RIC.

El Comité de Auditoría de la Entidad tiene la misión de dar conocimiento del RIC a las Personas Sujetas, supervisar el cumplimiento del RIC y el Código Ético y hacer las propuestas necesarias para su mejora y actualización. Asimismo, es el órgano encargado de conocer los eventuales incumplimientos de las disposiciones del RIC y, en su caso, adoptar las medidas disciplinarias oportunas al respecto.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Reglamento del Consejo de Administración de la Entidad recoge en su articulado que el Comité de Auditoría podrá establecer y supervisar un mecanismo que permita a los consejeros, empleados del Grupo, así como a la red de agentes y colaboradores, comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, específicamente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Entidad.

En aplicación de lo establecido en dicho Reglamento, la Entidad cuenta, tal y como se ha comentado anteriormente, como normativa de desarrollo de su Código Ético, con un "Protocolo de Actuación en caso de Irregularidades y Fraudes" que se produzcan en el seno de la organización de Grupo Catalana Occidente. El citado Protocolo fue actualizado junto con el Código Ético en virtud de un acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de enero de 2015. Posteriormente, a raíz de la entrada en vigor de las leyes orgánicas 1/2015 y 2/2015, de 30 de marzo, por las que se modifica la Ley Orgánica 19/1985, de 23 de noviembre, de Código Penal, en materia de delitos de terrorismo, se aprobaron determinadas modificaciones técnicas del mismo, a fin de adaptar la descripción de algunos delitos a esta nueva legislación.

El procedimiento contempla la posibilidad de que cualquier sujeto obligado pueda comunicar vía correo electrónico todas aquellas irregularidades que pueda detectar, de tal forma que éstas se comuniquen a la Dirección de Auditoría Interna Corporativa

También se podrá efectuar las eventuales denuncias por correo postal.

En particular, el correo electrónico y el correo postal al que deben dirigirse dichas denuncias están incluidos en el Protocolo de Actuación en caso de Irregularidades y Fraudes, colgado en la intranet de la Entidad, por lo que todos los

sujetos obligados pueden tener un fácil acceso al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que no se usen los canales previstos no será impedimento para que la Dirección de Auditoría Interna Corporativa analice las denuncias recibidas.

En aquellos casos en los que el denunciante quiera preservar la confidencialidad sobre su identidad, el referido Protocolo establece que el mismo debe indicar tal extremo expresamente en la comunicación que realice.

Con el fin de garantizar dicha confidencialidad y anonimato, el Director de Auditoría Interna Corporativa es la única persona que tiene acceso al correo electrónico al que deben dirigirse dichas denuncias. En estos casos, el Director de Auditoría Interna Corporativa se encarga de que, en los correspondientes informes de auditoría sobre irregularidades, no figure la identidad del denunciante.

Por otra parte, el Protocolo también contempla la priorización de las denuncias recibidas en función de su importe para la realización en su caso de los correspondientes informes de control interno y su periodicidad de comunicación a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Entidad proporciona al personal del área financiera de la misma, involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, la posibilidad de recibir formación continuada, ya sea proporcionada de forma interna como mediante la asistencia a cursos y seminarios externos.

En particular, y en lo referente a la formación interna, los responsables del área financiera, junto con el Departamento de Recursos Humanos, realizan un análisis periódico de las necesidades de formación y actualización del personal de dicha área, como consecuencia de las novedades en materia legal, fiscal o contable que puedan surgir. En este sentido, durante el ejercicio 2016, el personal de estas áreas ha realizado formación tanto interna como externa por un total de 4.419 horas y 297 asistencias. De esta actividad, destaca la formación relacionada con (i) el riesgo de crédito, Solvencia II; y (ii) la gestión de proyectos y el análisis coste beneficio en el sector asegurador, que ha supuesto 65 asistencias a 27 acciones, con un total de 1.796 horas lectivas.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Entidad tiene identificados riesgos, tanto de negocio (Departamento de Control Interno) como financieros (Departamento de Control de Gestión y Planificación). En relación a estos últimos, la Entidad ha definido dos tipologías de riesgo:

- (i) Riesgo de que la información se genere erróneamente.
- (ii) Riesgo de que la información se genere a destiempo.

Tanto el riesgo de fraude como el riesgo de error se consideran integrados en la primera tipología

Dichos riesgos han sido identificados como consecuencia de la implantación de un proceso de identificación de los mismos (no formalizado en un documento al efecto), en el que han intervenido colegiadamente el Departamento de Control de Gestión y Planificación, el Departamento de Control Interno, así como consultores externos.

Los riesgos relacionados con la generación errónea o a destiempo de la información financiera están identificados en todos y cada uno de los procesos relativos a la información financiera formalizados por la Entidad y las entidades que pertenecen al Grupo. La supervisión de este proceso de identificación de riesgos es continua, en especial, en aquellos procesos que por su materialidad son más relevantes (facturación, provisiones, siniestralidad...) y está documentado formalmente, siendo la unidad responsable de su revisión y actualización la Unidad de Control Interno de la Información Financiera, que forma parte del Departamento de Control de Gestión y Planificación.

La Entidad sigue trabajando en la elaboración de una serie de procedimientos en los que se detallan flujogramas y narrativas relacionados con el proceso de obtención y preparación de la información financiera. La unidad responsable de revisarlos y actualizarlos es la señalada Unidad de Control Interno de la Información Financiera. Adicionalmente, dichos procedimientos describen los controles identificados para mitigar los principales riesgos a los que se ha hecho referencia anteriormente, indicando especialmente (i) la actividad de control, (ii) el personal responsable, (iii) la periodicidad y (iv) la documentación para la ejecución del citado control. Estos procedimientos están dentro del SCIIF y siguen el protocolo planificado para que la información esté controlada desde que se genera en la Entidad y las entidades pertenecientes al

Grupo hasta que llega al Consejo de Administración de la Entidad, pasando por la Dirección Financiera y por la Dirección General de la misma, entre otros filtros.

Con el fin de documentar aquellas incidencias que puedan ser detectadas, se ha establecido un registro de incidencias en el que se refleja el análisis de las mismas, la solución adoptada y, en los casos que así se considere, un plan de acción para mejorar los procesos de identificación de riesgos y sus controles.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso de identificación de riesgos se concentra en el riesgo de que la información financiera se genere erróneamente y el riesgo de que la información se genere con retrasos (no se han identificado de forma separada las aserciones financieras). Los procesos en los que se genera la información financiera se analizan, como mínimo, con periodicidad anual en aras a identificar los posibles riesgos de error.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Los perímetros de consolidación contable, de gestión y fiscal están definidos e identificados, de acuerdo con la normativa vigente y se revisan y actualizan cuando existen cambios en la participación accionarial de la Entidad, directa o indirectamente, en cualquier entidad del Grupo, cada vez que cualquiera de las entidades del Grupo constituye o adquiere una entidad fuera de dicho perímetro, se ve afectada por un proceso de reestructuración societaria (fusión, escisión) o es disuelta o liquidada.

El proceso de definición e identificación del perímetro es efectuado por el Departamento de Contabilidad Corporativa de la Entidad, que comunica cualquier cambio que se produce y las diferencias y ajustes de consolidación al Departamento de Control de Gestión y Planificación.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Dentro del entorno de la información financiera tienen especial relevancia, además de los riesgos operativos, financieros y legales propios del sector económico en el que desarrolla su actividad la Entidad y las entidades que pertenecen a su Grupo, el riesgo tecnológico.

Para mitigar el mismo hay establecidos para cada proceso una serie de controles específicos que han sido descritos en el Apartado E.3 anterior. Asimismo, en la Entidad existe un plan de contingencias tecnológicas aprobado, formalizado, implementado y probado.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, dicho Consejo ha delegado en el Comité de Auditoría de la Entidad la función de supervisar periódicamente el SCIIF, de tal forma que dichos sistemas permitan que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Comité de Auditoría informa al Consejo de Administración con carácter previo a la adopción por éste de todas aquellas materias sobre las que sea requerido y, en particular, la información financiera que la Entidad deba hacer pública periódicamente asegurándose que la información intermedia se formula con los criterios contables de las cuentas anuales y considerando, en su caso, la procedencia de una revisión limitada o completa del auditor externo.

Los flujos de actividades y controles se explican en el punto F.2.1 anterior.

El procedimiento de revisión de la información financiera es el siguiente:

- (i) Los diferentes departamentos (Áreas de IT, Técnicas de Seguros Generales y Vida, Contabilidad, Inversiones Financieras) preparan la información financiera que es revisada por el correspondiente responsable.
- (ii) El Departamento de Control de Gestión y Planificación valida que la información financiera es correcta antes de su publicación en la intranet y comunicación a la DGSFP o la CNMV, según corresponda.
- (iii) Semestralmente se realizan informes sobre la actividad semestral y anual en los que se incluye un resumen y principales conclusiones de las auditorías.

El procedimiento de Cierre Contable está documentado en detalle y está integrado en el conjunto de documentos descriptivos de los Procesos de Información Financiera que incluyen los flujos de actividades y controles. La revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones, que principalmente se concretan en Provisiones Técnicas, Inversiones Financieras, Deterioros de Valor de Activos, Gasto Impuesto sobre sociedades, Provisiones no técnicas y Gastos periodificados, está debidamente documentada por las Áreas responsables.

Todos los criterios de cálculo de las distintas magnitudes que intervienen en la información financiera están definidos y documentados en los procedimientos descritos en el punto F.2.1, y son por tanto conocidos por todos los agentes intervinientes y han seguido el mismo protocolo de autorizaciones que está establecido y planificado en el SCIF de la Entidad.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Entidad cuenta con políticas, normativas y procedimientos para garantizar la seguridad y fiabilidad de la información. Entre los documentos de que dispone en relación al control interno de los sistemas de información, se encuentran los que se citan a continuación:

- (i) Sistema de confidencialidad de acceso a las aplicaciones del ordenador central, que contiene la descripción del mismo abarcando todos los entornos posibles;
- (ii) Norma de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, en el que se detallan los requisitos de seguridad, la validación de datos y el mantenimiento y gestión de cambios;
- (iii) Política de Seguridad de la Información, que incluye las directrices de seguridad de los sistemas de información definidas según el estándar ISO/IEC 27001 que establece un marco de referencia de seguridad respaldado y reconocido internacionalmente;
- (iv) Norma de Continuidad del Negocio, en el que se detallan los planes de contingencia para (a) garantizar dicha continuidad, (b) permitir la recuperación de datos en caso de su pérdida; y (c) registrar las transacciones en caso de que se produzca una interrupción de los sistemas operados habitualmente;
- (v) Gestión y Control de Cambios, en el que se detalla la normativa que garantice su eficacia;
- (vi) Separación de Funciones, donde se describe ésta como una medida de control interno de forma que se garantice la fiabilidad e integridad de la información, el cumplimiento de normas, políticas y legislación, y la salvaguarda de los activos y su adecuado uso; y
- (vii) En caso de compra de una nueva aplicación informática, se efectúan los procedimientos de validación interna y externa, testeos y validación de usuarios definidos por la Dirección de Operaciones de la Entidad, de acuerdo con la política definida a tal efecto.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En el marco del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 67 de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras por el que se transpone la "Directiva Solvencia II",

el Consejo de Administración de la Entidad aprobó en su sesión del Consejo de Administración de 29 de octubre de 2015 la política de gestión de las actividades externalizadas que deben realizar las entidades aseguradoras y reaseguradoras que conforman el Grupo Catalana Occidente, considerando como actividades fundamentales aquellas esenciales para el funcionamiento de las entidades aseguradoras sin las cuales sería incapaz de prestar sus servicios incluyendo:

- (a) el diseño y establecimiento de precios de los productos de seguro
- (b) la gestión de carteras o de inversiones en activos
- (c) la tramitación de siniestros (siempre que no se realicen por intermediarios o agentes)
- (d) la provisión de servicios que den un soporte regular o constante en materia de cumplimiento normativo, auditoría interna, contabilidad, gestión del riesgo o funciones actuariales
- (e) la provisión de almacenamiento de datos
- (f) la prestación de servicios de mantenimiento o soporte de sistemas informáticos con carácter ordinario y cotidiano
- (g) el proceso de autoevaluación de riesgos y solvencia.

La selección de estos proveedores requiere de un examen detallado para comprobar que los mismos pueden desarrollar las funciones o actividades satisfactoriamente verificando que el proveedor es idóneo para (i) prestar el servicio; (ii) desarrollar las funciones o actividades requeridas de modo satisfactorio, así como; (iii) poseer la capacidad técnica y financiera y cualquier autorización exigida por la normativa para prestar el servicio, y que haya adoptado las medidas necesarias para garantizar que ningún conflicto de interés explícito o potencial ponga en peligro las necesidades de la Entidad.

Asimismo, la citada política establece el contenido mínimo de los contratos con dichos proveedores, la revisión periódica de sus actuaciones y la notificación de los mismos, cuando corresponda, a la DGSFP.

Para el resto de actividades no fundamentales, existe un manual de procedimientos para la selección de proveedores, que forma parte de la normativa de desarrollo del Código Ético, a disposición de todos los individuos objeto del mismo. En él se describen los procedimientos de contratación de proveedores externos en los distintos supuestos, según sean las necesidades a cubrir, y se establecen las comprobaciones oportunas a efectuar para determinar la idoneidad o no de su contratación: aptitud, capacidad, precio, continuidad de negocio, solvencia, entre otros criterios.

El principal proceso externalizado con impacto en la información financiera es el de valoración de ciertas inversiones estructuradas con Serfiex. Dicho proceso es supervisado por el Departamento de Inversiones Financieras a partir del contraste de dichas valoraciones mediante modelos internos.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Unidad de Contabilidad Corporativa, dependiente de Dirección Financiera, es la responsable de definir y coordinar las políticas contables de la Entidad y de las entidades que pertenecen a su Grupo. En particular, dicha unidad tiene, entre otras funciones, analizar los cambios normativos que puedan afectar a las políticas de contabilidad de la Entidad y de las entidades que pertenecen a su Grupo, supervisar la aplicación de dichas políticas y, en su caso, coordinar la implementación de los cambios internos que afecten al flujo de información financiera en lo relativo a las políticas contables.

Con el fin de discutir las dudas o conflictos derivados de la interpretación de las políticas contables que puedan surgir, se llevan a cabo Comités de Contabilidad Corporativa (un promedio de unos dos al año) al que asisten los responsables de Contabilidad de las diferentes entidades españolas que componen el grupo consolidado de la Entidad. Asimismo se realizan mensualmente Comités de Dirección Financiera a los que asisten los Directores Financieros de las entidades españolas que componen el grupo consolidado de la Entidad. En dichos comités se tratan las incidencias generadas durante el período y se realiza un seguimiento de las dudas sobre interpretaciones y criterios contables así como la planificación de los cierres contables de la Entidad y de las entidades españolas que pertenecen a su grupo consolidado.

Adicionalmente, con periodicidad mensual, se realizan Subcomités de Coordinación Contable con Atradius NV, entidad holandesa que forma parte del Grupo Catalana Occidente. En dichos comités intervienen, entre otros, el Director Financiero y Control de la Entidad, el Responsable de Contabilidad y Contabilidad Corporativa y el Director Financiero de Atradius NV, y los responsables de Contabilidad Corporativa y Consolidación y Reporting y los temas tratados son, entre otros, las incidencias y dudas acerca de interpretaciones y criterios contables así como el seguimiento de aquellos otros aspectos relevantes que pudieran afectar a la contabilidad de dichas entidades. De estas reuniones se levantan actas internas.

Por último, la Entidad, como Entidad matriz del grupo consolidado, tiene en fase de elaboración un manual de políticas contables del cual ya se dispone de un primer borrador. Una vez se finalice, se pondrá a disposición de todos los miembros del Comité de Contabilidad Corporativa en la plataforma Hyperion Financial Reporting ("HFM").

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Grupo Catalana Occidente elabora su información financiera consolidada y reporting sobre la plataforma HFM.

Por su parte, las entidades que forman parte del Grupo Catalana Occidente, utilizan diversos aplicativos para su gestión contable y realizan el proceso de carga de información en la plataforma HFM con carácter mensual utilizando el aplicativo Financial Data Quality Management (FDM) y plantillas de Excel Smart View, según los requerimientos de contenido y formato diseñados.

Una vez completados los señalados procesos de carga de información y consolidación, tanto la Entidad como sus entidades dependientes disponen de información de gestión mínima según un reporting y criterios homogéneos.

En el proceso de consolidación se han establecido una serie de controles verificativos para garantizar la fiabilidad de los datos contables que, asimismo, se contrastan con la Información de Gestión que se publica.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Las actividades de supervisión del Comité de Auditoría están desarrolladas en el apartado F.1.1. (ii) anterior.

Asimismo, tal y como se señala en el citado apartado F.1.1, existe la Dirección de Auditoría Interna Corporativa, que depende jerárquicamente del Comité de Auditoría, apoyando a dicho comité en su labor de supervisión del sistema de control interno.

En particular, la Política de Auditoría Interna especifica que el Director de Auditoría Interna Corporativa, informará a los miembros del Comité de Auditoría de las auditorías que se prevé realizar en cada ejercicio y les reporta directamente las auditorías realizadas.

Asimismo, la Dirección de Auditoría Interna Corporativa asiste a la Alta Dirección y al Consejo de Administración de una manera eficiente y efectiva en la valoración y supervisión del control interno existente en la Entidad, incluyendo el SCIIF.

En cuanto a los recursos disponibles de la dirección de Auditoría Interna Corporativa, el equipo de la misma está integrado por veinte personas incluido su director y los auditores de las Entidades dependientes de la Entidad. Los integrantes del equipo de auditoría interna realizan esta función de forma exclusiva, destinando a ello la totalidad de su tiempo de trabajo.

La Dirección de Auditoría Interna Corporativa realiza las auditorías a partir de un plan plurianual de auditorías, que es aprobado por el Comité de Auditoría.

La Entidad dispone de un documento interno denominado "Procedimiento y Metodología de Auditoría Interna" en el que se describen los pasos que deben darse en la realización de una misión de auditoría, así como marcar unos principios que sirvan para uniformar y estandarizar dentro de lo posible la realización de las mismas. Esta metodología distingue las tres fases naturales y cronológicas que debe tener una auditoría:

(i) su planificación,

(ii) el trabajo de campo y su realización y

(iii) el informe de auditoría.

Como consecuencia de la aplicación de la valoración del nivel de control interno observado en la auditoría, contemplado en el documento "Procedimiento y Metodología de Auditoría Interna" comentado, la Dirección de Auditoría Interna Corporativa efectúa las recomendaciones que estima oportunas en caso de detectar la necesidad de llevar a cabo acciones correctoras. Dichas recomendaciones son comunicadas a los auditados y, si estos están de acuerdo, pasan a ser de obligado cumplimiento. Se informa al Comité de Auditoría de todas las recomendaciones formuladas y de su seguimiento, indicando

las que se han implementado, dentro y fuera de plazo, y de las pendientes de implementar. En aquellos casos en que los auditados discrepan, las discrepancias son elevadas al Comité de Auditoría, que decide si se deben implementar las recomendaciones o no.

Desde la Dirección de Auditoría Interna Corporativa se lleva un registro de todas las recomendaciones que deben implementarse así como de los plazos en los que los auditados deben hacerlo. Una vez finalizado el plazo se solicita información sobre la implantación de las recomendaciones formuladas verificando las mismas en los casos en los que los auditados hayan informado de que ya ha cumplido con las recomendaciones. Una vez verificado este extremo, el Director de Auditoría Interna Corporativa informa al Comité de Auditoría, además de sobre el seguimiento de las recomendaciones, su implementación en plazo y fuera de él, y aquellas pendientes de hacerlo en plazo y fuera de él.

Durante el ejercicio 2016, la Unidad de Control Interno de la Información Financiera adscrita al Departamento de Control de Gestión y Planificación de Grupo Catalana Occidente S.A con dependencia de la Dirección Financiera, ha coordinado los proyectos relacionados con el SCIIF para la Entidad, en concreto la descripción de los procesos identificados.

El entorno de Control conseguido ha permitido durante estos años que no se dieran incidentes de relevancia, y que se detectaran y corrigieran con diligencia los pocos acaecidos.

Por todo ello, el desarrollo e implantación del SCIIF está comportando poco más que la documentación de las tareas y controles que habitualmente ya están efectuando los empleados implicados en la elaboración de la información financiera. En esta línea se está procediendo a la identificación de los procesos relacionados con la información financiera, elaborándose un documento por parte de los responsables en el que de una forma pautada para garantizar una cierta homogeneidad, se incluye toda la información relevante del proceso, incluyéndose ejemplos de evidencias de los controles efectuados. Este documento está aprobado por los representantes de las unidades implicadas, y se adjunta a un acta de aprobación con acceso para todas las partes interesadas. El documento se rubrica de nuevo cada vez que hay modificaciones significativas y, como mínimo, una vez al año.

Está previsto que la Dirección de Auditoría Interna Corporativa audite directamente o a través de un consultor externo, todos los procesos del SCIIF en ciclos quinquenales con los objetivos de identificar los riesgos inherentes al SCIIF y validar los controles descritos, evaluar el grado de integridad y consistencia de la información financiera, y efectuar un diagnóstico sobre el entorno de Control interno existente en las áreas implicadas. En los casos en los que se observen debilidades de control se formulan recomendaciones con planes de acción que se acuerdan con los auditados, así como el plazo para su implementación, con el objetivo de fortalecer las debilidades detectadas. Las recomendaciones y los planes de acción acordados se registran en una base de datos con el responsable de su implementación y el plazo acordado para hacerlo. Una vez que se ha cumplido el plazo, se comprueba con sus responsables la implementación de dichas recomendaciones.

En este sentido, en lo referente a las auditorías del SCIIF realizadas en el ejercicio, durante el de 2016, se ha procedido a la revisión por parte de un consultor externo independiente, diferente del auditor de cuentas externo de la Entidad, de la documentación de tres de los procesos finalizados en Nortehispana de Seguros y Reaseguros, S.A., con los objetivos de identificar los riesgos inherentes al SCIIF y validar los controles descritos, evaluar el grado de integridad y consistencia de la información financiera, y efectuar un diagnóstico sobre el entorno de Control interno existente en las áreas implicadas. En líneas generales se ha considerado adecuada la línea emprendida para la creación del SCIIF, y asimismo los resultados de los análisis efectuados han sido satisfactorios en su gran mayoría. Como consecuencia de dicho proceso de revisión, ya se han implantado algunas de las recomendaciones realizadas por el Experto Independiente. De este modo, el citado consultor externo ha revisado desde la implementación del SCIIF y hasta la fecha diecinueve de los veinte procesos identificados (fundamentalmente de gestión y contables).

Paralelamente, y durante este ejercicio, se ha avanzado en el análisis para la incorporación de todos los controles de información financiera acordados en la herramienta de control interno que permite a los responsables de la elaboración de la información financiera manifestar su conformidad a la correcta ejecución de los controles, e incluso adjuntar una evidencia en los de mayor relevancia con la periodicidad establecida para cada control. Esta herramienta permitirá la mejor adecuación a las necesidades de la Entidad antes de su implantación general a nivel del resto de Entidades del Grupo que se irán incorporando gradualmente.

Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Interna Corporativa está realizando evaluaciones anuales del SCIIF, empezando por los procesos cuya revisión se externalizó inicialmente en el citado consultor externo, a razón de cuatro procesos anuales, y continuará realizándolas hasta completar la totalidad de los veinte procesos señalados anteriormente, (momento a partir del cual se iniciará un nuevo ciclo plurianual de auditoría de todos los procesos).

Tal y como se ha comentado, la supervisión del SCIIF se va a realizar proceso a proceso para la totalidad de los procesos existentes. Dicha supervisión se realiza verificando el cumplimiento del procedimiento descrito para cada proceso y de los controles documentados en los mismos en la obtención de la información referida al proceso objeto de revisión, comprobándose su aplicación en la obtención de la información al último día de cada trimestre natural. También se evalúa si los controles establecidos son o no suficientes para garantizar la fiabilidad de la información financiera que se pretende obtener.

En particular, durante el ejercicio 2016, Auditoría Interna Corporativa ha realizado la auditoría de los procesos que revisó el citado consultor externo en el ejercicio 2014 en Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros y en Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, es decir, cuatro y tres procesos, respectivamente, de los veinte procesos identificados de generación de la información financiera. Auditoría Interna Corporativa tiene previsto extender esta auditoría en el ejercicio 2017 a los siguientes tres procesos que el consultor externo revisó durante el ejercicio 2015. Asimismo, ha realizado en 2016 la auditoría del Control de Cambios y Seguridad Lógica de Informática, que fue realizada en 2013 por el citado consultor externo. También ha realizado en 2016 la auditoría de cuatro procesos del SCIIF de Plus Ultra, Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

En la Política de Auditoría Interna se establece que, la Dirección de Auditoría Interna Corporativa puede formular recomendaciones en cada una de las auditorías que realiza si lo considera necesario.

Además, tal y como se ha señalado en el apartado F.5.1 anterior, la dirección de Auditoría Interna Corporativa informa al Comité de Auditoría tanto sobre las recomendaciones formuladas como sobre las recomendaciones formuladas con las que no están de acuerdo los auditados para que éste decida sobre la conveniencia de su implementación. También informa al citado Comité de Auditoría sobre el seguimiento y la implementación de las recomendaciones y/o debilidades detectadas.

En este sentido, los informes provisionales de auditoría o cualquier información relacionada con la misma es enviada al director o responsable de la unidad auditada quien deberá manifestar por escrito su conformidad o disconformidad con las conclusiones y/o recomendaciones antes de que el informe sea enviado al Comité de Dirección de Grupo y al Comité de Auditoría.

Adicionalmente, con periodicidad semestral, la Dirección de Auditoría Interna Corporativa emite un informe de actividad en el que se recoge un detalle de (i) las auditorías realizadas durante el primer semestre y el año natural respectivamente, indicando si se han detectado incidencias / recomendaciones; (ii) un mapa de riesgos de las actividades auditadas; así como (iii) una relación de irregularidades y fraudes significativos detectados y el seguimiento sobre la implementación de las recomendaciones formuladas. Asimismo, en cada auditoría se propone un plan de acción y se realiza un seguimiento de las recomendaciones / debilidades detectadas.

Por su parte, aquellas auditorías que son realizadas por auditores externos, cuentan con la colaboración de la Dirección de Auditoría Interna Corporativa, con la que coordinan y revisan sus recomendaciones antes de comunicar las conclusiones de sus auditorías junto con las debilidades detectadas al Secretario del Comité de Auditoría.

F.6 Otra información relevante

No existe otra información relevante que señalar.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información sobre SCIIF contenida en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo será sometida a revisión por parte del auditor externo de la sociedad, Deloitte, S.L. En lo menester, la Entidad incluirá el correspondiente informe emitido por el auditor externo junto con la información que se remita al respecto al mercado.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Respecto al apartado a), en la Junta General Ordinaria de Accionistas se dan las explicaciones de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la Sociedad y de los cambios acaecidos desde la anterior Junta General. Dichas explicaciones las realiza, en lugar del Presidente, el Secretario, que es la persona que conduce la Junta, alcanzándose así en igual medida los objetivos de la Recomendación. En cuanto al apartado b), y respecto a la información verbal sobre los motivos concretos por los que la Sociedad no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo, la Sociedad entiende que dichos motivos ya están suficientemente explicitados en el presente Informe.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:
- a) Informe sobre la independencia del auditor.
 - b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
 - c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
 - d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Comité de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según corresponda, analiza las cuestiones objeto de los apartados a) a d) anteriores e informa al Consejo de Administración sobre los mismos, respecto a los apartados a) a c) mediante los correspondientes informes. Sin embargo, la Sociedad únicamente publica en la página web corporativa los informes que deben estar a disposición de los accionistas de acuerdo con la normativa vigente. Respecto a los informes no obligatorios, la Sociedad no los publica por cuanto entiende que las materias objeto de los mismos se hayan suficientemente reflejadas en la documentación que se pone a disposición de los accionistas de acuerdo con la normativa vigente.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

En primer lugar, cabe reseñar que las juntas generales de la Sociedad suelen tener una asistencia media (presentes y representados) del 80% del capital social de la misma, con lo que la Sociedad entiende que el despliegue tecnológico necesario y el coste aparejado al mismo no se ven justificados para ofrecer dicho servicio a un público potencialmente minoritario e incluso, la prestación del mismo podría desincentivar la asistencia presencial a la junta de aquellos que actualmente acuden.

Sin perjuicio de lo anterior, debe destacarse que la Sociedad está constantemente perfeccionando su página web corporativa. El objetivo es mejorar tanto la información proporcionada como la presentación o visualización de la misma. Ello obedece a la voluntad de la Sociedad de utilizar las nuevas tecnologías para ofrecer un mejor servicio tanto a los accionistas e inversores como a los clientes.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

El Consejo de Administración no ha aprobado en la fecha de este Informe una política de selección de consejeros. No obstante, la Sociedad tiene una política de aptitud y honorabilidad aplicable a los miembros del Consejo de Administración que establece las directrices generales para que, de conformidad con la legislación en materia aseguradora, los consejeros, en su conjunto, posean los conocimientos suficientes en todas las áreas necesarias para desarrollar la actividad de la Sociedad. Asimismo, cuenta con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que analiza al candidato antes de proponer su nombramiento ante el Consejo o a la Junta de Accionistas de acuerdo con el Reglamento del Consejo, y con la evaluación que, como miembros del Consejo de una entidad que controla entidades aseguradoras, deben pasar frente a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Por tanto, se alcanza en igual medida el objetivo perseguido por esta Recomendación.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple Explique

Los consejeros independientes representan el 12,5% del total de consejeros sobre el 33% recomendado. La Sociedad considera que, en última instancia, no se vulnera la finalidad de la presente Recomendación que, de conformidad con el Código de Buen Gobierno, radica en que ningún accionista significativo ejerza en el Consejo de Administración una influencia superior respecto a su participación en el capital social, representando los consejeros dominicales un porcentaje similar al que ostentan en el capital social los accionistas significativos que propusieron su nombramiento. Asimismo, la Sociedad considera que los Consejeros, en virtud de sus deberes legales de diligente administración, lealtad y defensa del interés social, están obligados a defender el interés social de la Sociedad y de todos sus accionistas por encima de cualquier otra circunstancia.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- Perfil profesional y biográfico.
- Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad hace pública a través de su página web y mantiene actualizada, toda la información a la que hace referencia la presente recomendación con la excepción de informar sobre las demás actividades retribuidas que realicen los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, por cuanto entiende que, en la medida en la que dichas actividades (i) no conflictuen con el objeto social de la Sociedad y su grupo de sociedades (lo que se les cuestiona específicamente); y (ii) les permitan cumplir con sus funciones y dedicación a sus labores como consejeros en el marco de lo establecido en el Reglamento del Consejo y la LSC, no es necesario publicar dicha información.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple Cumple parcialmente Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Si bien tras la modificación del Reglamento del Consejo aprobada el 25 de febrero de 2016, se han atribuido al Comité de Auditoría las correspondientes funciones en relación con la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, en la fecha del presente Informe, la Sociedad no cuenta con una política escrita de responsabilidad social corporativa. No obstante, durante el ejercicio 2017 está previsto aprobar una política escrita de responsabilidad social corporativa, actualmente en preparación, en la que reflejar las actuaciones que de hecho ya ejecuta la Sociedad en ese campo.

En cualquier caso, la Sociedad aprobó y aplica el Código Ético que recoge los principios que la empresa asume voluntariamente en relación los diferentes grupos de interés. Asimismo, la Sociedad tiene una serie de políticas y protocolos que desarrollan el referido Código Ético, por ello se ha desarrollado un canal de denuncias y una política de comunicación entre otros extremos.

Asimismo, tanto los compromisos que la Sociedad asume, como las actuaciones que ha llevado a cabo en relación con la responsabilidad corporativa de la misma, se detallan en el informe de gestión de la Sociedad.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

En lo referente a los consejeros ejecutivos, y tal y como se ha desarrollado en los apartados anteriores, existe un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, si bien la Sociedad no ha considerado necesario introducir variables en el sistema de remuneración con el objeto de ajustarlo a objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad ni otorgar planes de entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor, por cuanto (i) la probada permanencia y estabilidad de los actuales consejeros ejecutivos en la Sociedad y el Consejo de Administración, por una parte; y (ii) el establecimiento de parámetros para el devengo de la remuneración variable que no incentivan los objetivos cortoplacistas han sido considerados elementos suficientes.

En este sentido, debe destacarse que los parámetros que sirven para fijar dicha retribución variable están fundamentalmente vinculados a los resultados ordinarios de la Sociedad, sus filiales y su Grupo consolidado, excluyendo, por tanto, aquellos parámetros que incentivan otro tipo de estrategias que difieran de un crecimiento sostenido, como pueden ser los resultados extraordinarios de la Sociedad y su Grupo consolidado u otros factores exógenos, como puede ser la cotización de la Sociedad en bolsa.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El consejero delegado tiene establecido contractualmente un pago por resolución contractual bajo determinadas circunstancias (que se desarrollan en el Informe de Retribuciones de la Sociedad) superior a 2 anualidades de su retribución total anual (el contrato de prestación de servicios de dicho consejero delegado prevé un pago por importe de 2,5 anualidades de su retribución total anual).

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Nota aclaratoria al Apartado C.1.15

Se hace constar que el importe indicado en dicho Apartado en concepto de derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones, corresponde a la aportación del realizada durante el ejercicio por la Sociedad. El importe de los fondos acumulados al cierre del ejercicio es de 3.756 miles de euros.

Igualmente, cabe indicar que del importe incluido de 94 miles de euros corresponden a retribución variable a largo plazo que no ha sido efectivamente liquidada, sino que se encuentra diferida y su percepción está condicionada en los términos de la Política de Remuneraciones de la Sociedad, publicada en la página web corporativa.

Asimismo, la diferencia entre la cifra de la remuneración del Consejo de Administración declarada en el informe anual sobre retribuciones y la incluida en el presente Informe se debe a que el primero, en su resumen (Apartado D) no incluye las primas de los seguros de vida abonadas por la Sociedad por importe de 71 miles de euros que sí están incluidas en este apartado.

Nota Apartado C.1.16

Se hace constar que si bien se ha incluido a Don Josep Vilá Tortosa, éste falleció durante el ejercicio 2016. Asimismo, entre la fecha de referencia de este Informe y su fecha de emisión Don Juan Closa Cañellas ha pasado a ocupar el cargo de Director General de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros y Don David Capdevila Ponce el de consejero delegado de Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Cabe indicar que del importe incluido 157 miles de euros corresponden a retribución variable a largo plazo que no ha sido efectivamente liquidada, sino que se encuentra diferida y su percepción está condicionada en los términos de la Política de Remuneraciones de la Sociedad, publicada en la página web corporativa.

Nota aclaratoria al Apartado C.1.17

Además de los cargos indicados en dicho Apartado, los representantes personas físicas de Eninvest Bros 2014, S.L y Lacanuda Consell, S.L. Don Jorge Enrich Serra y Don Carlos Halpern Serra, respectivamente, ejercen de consejeros en el Consejo de Co Sociedad de Gestión y Participación, S.A. y Don Hugo Serra Calderón (i) ejerce el cargo de representante persona física de Newsercal, S.L. en los Consejos de las siguientes entidades: Corporación Catalana Occidente, S.A., La Previsión 96, S.A. e INOC, S.A. y (ii) ejerce el cargo de representante persona física de CO Sociedad de Gestión y Participación, S.A. como administrador único de Aproa 3G Real Estate, S.L.

Asimismo, Don Francisco José Arregui Laborda es representante del Administrador Único de Sociedad Gestión Catalana Occidente, S.A.

Nota aclaratoria al Apartado C.2.1

Don Francisco José Arregui Laborda, Consejero Secretario de la Sociedad, actúa como Secretario no miembro del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Nota aclaratoria al Apartado D.3 y D.5

De conformidad con lo establecido en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, se hace constar que, al margen de las remuneraciones percibidas por los Consejeros reflejadas en el Apartado C.1.15 y los dividendos percibidos, en su caso, por los Consejeros y miembros de la Alta Dirección en su condición de accionistas, no se han producido en el ejercicio operaciones vinculadas efectuadas con administradores, directivos o asimilados a estos efectos, o con sus personas vinculadas, excepto aquellas que perteneciendo al tráfico ordinario de la compañía, se han efectuado en condiciones estándar para los clientes y son de escasa relevancia (entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad), o están ya descritas en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros, sus representantes persona física, en su caso, y los miembros de la Alta Dirección han percibido de forma agregada 1.108 miles de euros como dividendos de la Sociedad durante el ejercicio 2016.

Nota aclaratoria al Apartado G. Recomendación 13.

La dimensión del Consejo de Administración de la Sociedad atiende a las concretas características y necesidades del grupo de sociedades del que es matriz la Sociedad. Asimismo, la mencionada dimensión del Consejo favorece la riqueza de puntos de vista y no provoca, en modo alguno, la pérdida de capacidad de deliberación del órgano de administración, la cohesión del mismo o la inhibición de los Consejeros.

Nota aclaratoria al Apartado G. Recomendación 34

En la Sociedad existe la figura del consejero coordinador. No obstante, no se le atribuye la facultad de coordinar el plan de sucesión del presidente (dicha facultad está atribuida a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de conformidad con el artículo 16.5.f del Reglamento del Consejo de Administración).

Nota aclaratoria al Apartado G. Recomendación 36

El consejo de administración realiza la evaluación anual de los extremos contenidos en la Recomendación 36. Si bien no se ha realizado la evaluación por parte de un consultor externo ni se incluye en el informe anual de gobierno corporativo la descripción del proceso y áreas evaluadas, la recomendación establece un plazo de 3 años para recabar el auxilio de un consultor externo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23/02/2017.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No